

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL DERECHO A SER ELECTO Y OPTAR A CARGOS PÚBLICOS Y LA
CONTAMINACIÓN VISUAL QUE PRODUCEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON LA
PROPAGANDA ELECTORAL**

CARLOS LEONEL KING LUCERO

GUATEMALA, ABRIL 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL DERECHO A SER ELECTO Y OPTAR A CARGOS PÚBLICOS Y LA
CONTAMINACIÓN VISUAL QUE PRODUCEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON LA
PROPAGANDA ELECTORAL**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

CARLOS LEONEL KING LUCERO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, abril 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Luís Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Mario Roberto Méndez Álvarez
VOCAL V:	Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIA:	Lic. Luís Fernando López Díaz

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidenta:	Licda. Jacqueline Ziomara Archila Chávez
Vocal:	Licda. Soria Toledo Castañeda
Secretario:	Lic. Edgar Rolando Cuyún Bustamante

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Héctor René Granados Figueroa
Vocal:	Licda. Maida López Ochoa
Secretario:	Lic. René Siboney Polillo Cornejo

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

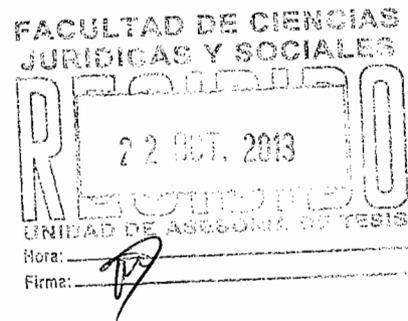


LIC. JUAN RODOLFO ORELLANA OBREGÓN
ABOGADO Y NOTARIO

14 calle 1-57, Colonia Los Llanos, Jocotenango, Sacatepéquez.
Teléfono 51003547 - 51150441
Colegiado Número 11,466

La Antigua Guatemala, 22 de octubre de 2013

SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DOCTOR BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
SU DESPACHO.



Respetable Doctor:

I: En atención a la providencia de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, procedí a ASESORAR el trabajo de Tesis del Bachiller CARLOS LEONEL KING LUCERO, titulado "EL DERECHO A SER ELECTO Y OPTAR A CARGOS PÚBLICOS Y LA CONTAMINACIÓN VISUAL QUE PRODUCEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON LA PROPAGANDA ELECTORAL"; el enfoque científico aportado de manera técnica, determina la forma de cómo puede perjudicar en el cuerpo humano la contaminación visual, aunado a ello se establece todo el marco legal nacional e internacional en base al cual se regula la protección al medio ambiente.

II. La metodología usada son los métodos, técnicas de investigación y diagnóstico así mismo la investigación documental y científica que redundan en darle un valor de obra de consulta; a través del análisis y la síntesis, se pudo determinar el impacto que causa la contaminación visual en el medio ambiente.

III. Durante el tiempo empleado en la asesoría de la presente investigación, de manera conjunta analizamos los diferentes aspectos, procedimientos, la redacción utilizada, y por lo tanto considero que los términos jurídicos son los adecuados dentro del trabajo desarrollado.

El trabajo tiene un contenido científico y técnico, a través del análisis sobre la problemática de la contaminación visual, las consecuencias que repercuten en el ser humano y las soluciones que se le pueden dar a través de la investigación desarrollada.

Las conclusiones y recomendaciones se encuentran elaboradas en base al material adquirido durante la investigación, por lo que considero que cumple con los requisitos requeridos por esa Unidad de Tesis.



LIC. JUAN RODOLFO ORELLANA OBREGÓN
ABOGADO Y NOTARIO

14 calle 1-57, Colonia Los Llanos, Jocotenango, Sacatepéquez.
Teléfono 51003547 - 51150441
Colegiado Número 11,466

Expongo que la bibliografía utilizada es congruente con los temas desarrollados dentro de la investigación, ya que se llevó el orden de la secuencia de los temas y los autores todos concuerdan con lo requerido, es por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, resulta procedente emitir el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis asesorado, para que continúe con su trámite hasta culminar en el examen público de tesis.

Con las muestras de mi consideración y respeto quedo de usted atento servidor,


LIC. JUAN RODOLFO ORELLANA OBREGÓN
ABOGADO Y NOTARIO
Juan Rodolfo Orellana Obregon
ABOGADO Y NOTARIO



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
 Guatemala, 22 de octubre de 2013.

Atentamente, pase a el LICENCIADO PABLO RENÉ HERNÁNDEZ MUÑOZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de el estudiante CARLOS LEONEL KING LUCERO, intitulado: "EL DERECHO A SER ELECTO Y OPTAR A CARGOS PÚBLICOS Y LA CONTAMINACIÓN VISUAL QUE PRODUCEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON LA PROPAGANDA ELECTORAL."

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".



DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
 BAMO/iyf.





LIC. PABLO RENÉ HERNÁNDEZ MUÑOZ
ABOGADO Y NOTARIO

4 AVENIDA NORTE No. 29 "A" La Antigua Guatemala.

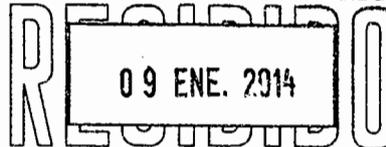
Teléfono 52990260 - 51020290

Colegiado Número 3329

La Antigua Guatemala, 8 de enero de 2014

SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DOCTOR BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
SU DESPACHO.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES



UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS

Hora:

Firma: 

Respetable Doctor:

De manera atenta me dirijo a usted en cumplimiento de la resolución de fecha veintidós de octubre de dos mil trece, emanada de la Unidad de Asesoría de Tesis de esa Facultad, en la que se me nombró Revisor de Tesis del Bachiller **CARLOS LEONEL KING LUCERO**, quien se identifica con el carné de estudiante de esa casa de estudios número **62001** y quien elaboró el trabajo de tesis denominado **"EL DERECHO A SER ELECTO Y OPTAR A CARGOS PÚBLICOS Y LA CONTAMINACIÓN VISUAL QUE PRODUCEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON LA PROPAGANDA ELECTORAL"**; al respecto me permito hacer las siguientes observaciones:

- a) el trabajo contiene un enfoque científico, ya que se desarrolla un estudio sobre los efectos que causa en el ser humano la contaminación visual; lo técnico aportado es el análisis de la realidad social aplicando el ámbito jurídico normativo nacional e internacional para buscar una solución adecuada.
- b) En el trabajo de tesis desarrollado por el Bachiller **CARLOS LEONEL KING LUCERO**, se ha utilizado el método Inductivo-deductivo, con lo cual se logran establecer los posibles mecanismos de solución a la contaminación visual a nivel nacional e internacional.
- c) La redacción utilizada en el trabajo de tesis desarrollado es la adecuada ya que contiene términos jurídicos que son de importancia para poder comprender de mejor manera el tema abordado.
- d) Las leyes nacionales e internacionales examinadas son las adecuadas por el profundo estudio jurídico y doctrinario que contienen, por lo que tiene un contenido científico y técnico que puede contribuir a que estudiosos sobre esta materia se motiven para profundizar aún más en esta problemática planteada.



LIC. PABLO RENÉ HERNÁNDEZ MUÑOZ
ABOGADO Y NOTARIO

4 AVENIDA NORTE No. 29 "A" La Antigua Guatemala.

Teléfono 52990260 - 51020290

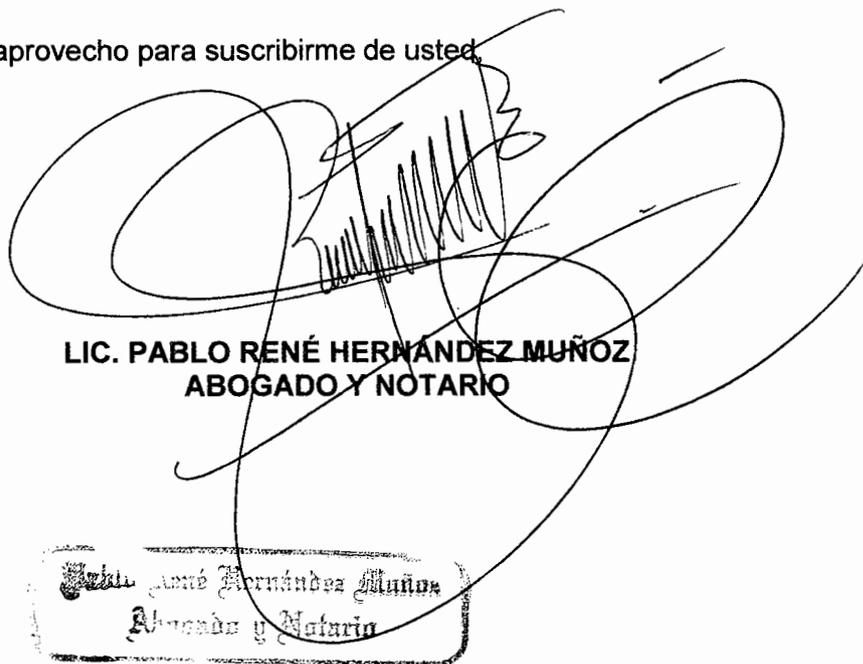
Colegiado Número 3329

e) Las conclusiones y recomendaciones a que se llegó son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación, ya que determinan con claridad la contaminación que produce la publicidad electoral en el medio ambiente y en la salud de los seres humanos, así como la posible solución que se le puede dar al problema planteado.

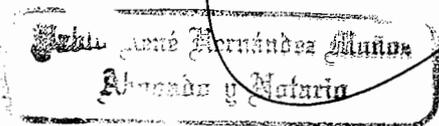
f) La bibliografía utilizada es congruente con los temas desarrollados dentro de la investigación, es por ello que al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público y los requeridos por mi persona, resulta procedente suscribir el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo de tesis revisado, para que el estudiante continúe con su etapa conclusiva del trámite administrativo correspondiente.

Sin otro particular aprovecho para suscribirme de usted,

Atentamente;



LIC. PABLO RENÉ HERNÁNDEZ MUÑOZ
ABOGADO Y NOTARIO





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 07 de marzo de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante CARLOS LEONEL KING LUCERO, titulado EL DERECHO A SER ELECTO Y OPTAR A CARGOS PÚBLICOS Y LA CONTAMINACIÓN VISUAL QUE PRODUCEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON LA PROPAGANDA ELECTORAL.. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Omnipotente y poderoso, que sin su gracia e infinita bondad no hubiese podido llegar a la meta que me había trazado.
- A MIS PADRES:** Gustavo King Mena (QEPD), una oración de agradecimiento por haberme dado la vida.
Marina Lucero de King, por su fe inquebrantable, sus desvelos, su paciencia, su amor y su incondicional apoyo para que este día yo alcance esta meta.
- A MIS HERMANOS:** Aura Marina, Gustavo y Norita, para que desde allá en el cielo celebren conmigo en este día tan importante.
Telma, Roberto, Byron, Ana María y Friné, por su amor, su paciencia e insistencia para que yo culminara mis estudios
- A MIS HIJOS:** Caroll Ivette, Carlos Alberto y Adam Leonel, que mi triunfo sea un pequeño reconocimiento comparado con su inmenso amor.
- A MIS NIETOS:** Christian, Jeffrey, Dennis, Adriana, Javier y José Miguel, que mi triunfo sea para ellos una meta que deben alcanzar y sobrepasar con bastante amplitud.
- A MI YERNO
Y MI NUERA:** Manuel Estuardo y Luisa Mariela, yo se que siguen mi huella, vamos mis hijos si yo pude ustedes también.
- A MIS SOBRINOS:** Especialmente a Luis David, María José, Daniel y Perlita, para que les sirva de motivación en su vida, estudien y se superen cada día más.
- A MI HERMANO:** Jaime Felipe Peña Moreno y su distinguida familia, con mucho aprecio.
- A MIS COMPAÑEROS
DE PROMOCIÓN:** Eduardo Calderón, Paula Caxaj, Ligia López, Sergio G. Sul, Marcy Méndez, Glendy Mejía, Silvia Díaz, Fredy Pérez, Patricia Hernández, Marta Lidia Lorenzana, Yanira Martínez y Carmen Guerra, por los gratos momentos compartidos y para que nuestra amistad perdure por siempre.
- A MIS CATEDRÁTICOS:** Especialmente a: Lic. Héctor Marroquín Aceituno (QEPD), Lic. Byron Pelén Morales, Dr. Emilio Gutiérrez Cambranes, Lic. Carlos Navas Solares, Lic. Hugo Marroquín, Lic. Marco Antonio Núñez y Lic. Carlos Azurdía, por sus sabias enseñanzas.



A: El Doctor Bonerge Amílcar Mejía Orellana, exdecano de la Facultad, por haber tenido la brillante idea de llevar la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a La Antigua Guatemala, razón por la cual logré como muchos otros compañeros alcanzar esta meta.

A: La Universidad de San Carlos de Guatemala y especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, templos del saber que me cobijaron en su seno y hoy me devuelven a la sociedad convertido en un profesional.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Derecho ambiental.....	1
1.2. Definición de derecho ambiental.....	1
1.3. Características del derecho ambiental.....	3
1.4. Principios del derecho ambiental.....	7
1.5. Contaminación.....	8
1.5.1. Definición.....	8
1.6. Clases de contaminación.....	10
1.6.1. Contaminación atmosférica.....	10
1.6.2. Contaminación hídrica.....	11
1.6.3. Contaminación acústica.....	12
1.6.4. Contaminación lumínica.....	13
1.7. Contaminación ambiental.....	13
1.8. Antecedentes de la contaminación ambiental.....	14

CAPÍTULO II

2. Ámbito jurídico relacionado con la contaminación ambiental	27
2.1. A nivel nacional.....	27
2.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	29
2.1.2. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala.....	32
2.1.3. Ley de Anuncios en Vías Urbanas, Vías Extraurbanas y Similares, Decreto Número 34 - 2003 del Congreso de la República de Guatemala.....	34



Pág.

2.2. A nivel internacional.....	36
2.3. Legislación comparada.....	41
2.3.1. Costa Rica.....	41
2.3.1.1. Ley Orgánica del Ambiente. Ley Número 7554, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.....	41
2.3.2. República de México.....	42
2.3.2.1. Reglamento para el ordenamiento del paisaje urbano del Distrito Federal.....	42

CAPÍTULO III

3. Regulación jurídica de los partidos políticos en Guatemala.....	45
3.1. Definición de partido político.....	45
3.2. Antecedentes.....	45
3.3. Antecedentes del ejercicio de la libertad de elegir y el derecho a optar a cargos públicos.....	47
3.4. Sistema electoral guatemalteco.....	52
3.4.1. Características del sistema electoral guatemalteco.....	53
3.4.2. La comunicación política.....	55
3.4.3. El modelo de campañas.....	56
3.4.4. La publicidad exterior.....	57

CAPÍTULO IV

4. Contaminación visual.....	61
4.1. Definición.....	63
4.2. Antecedentes de la contaminación visual en Guatemala.....	63
4.3. Formas de manifestación de la contaminación visual en Guatemala.....	64



	Pág.
4.4. Efectos de la contaminación visual.....	65
4.5. Contaminación visual que producen los partidos políticos a través de la propaganda electoral en Guatemala.....	68
4.6. Los partidos políticos y la campaña electoral anticipada.....	71
4.7. Efecto de la campaña anticipada en el ambiente social.....	72
4.8. La realidad nacional de la contaminación visual y la falta de interés por parte de los partidos políticos.....	74
4.9. Derecho a un ambiente sano.....	75
4.10. Colocación descontrolada de propaganda electoral.....	77
CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	87



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo concientizar a los partidos políticos sobre la manera de realizar la campaña política y el grave daño que causan con la contaminación visual a toda la población, colocando vallas y pancartas. De igual manera se causa graves daños al medio ambiente en virtud de que no solo saturan las carreteras y principales vías de tránsito, sino que también colocan pintas en árboles y rocas; lo cual constituye un daño severo a la naturaleza y a la salud de la población. Todo ciudadano tiene derecho a elegir y ser electo, optar a cargos públicos de acuerdo al precepto constitucional establecido en el Artículo 136 incisos b) y d) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

El objetivo de este trabajo de investigación, es establecer la inconveniencia de la manera en que los partidos políticos realizan la publicidad de la campaña política, cuando ya se acercan las elecciones en el país; y cabe mencionar, que no obstante existe la prohibición de realizar campaña publicitaria anticipada, los dirigentes hace caso omiso de lo establecido en la ley y de manera inescrupulosa inician su campaña publicitaria, recién pasadas las elecciones. En términos generales Guatemala es un país que todos los días del año se vive en campaña política, transitamos por carreteras, vías de acceso a la ciudad y lo que frecuentemente vemos, es un rostro en una valla que aunque no coloque frases para indicar que está anunciando, basta con observar el rostro que para la mayoría de la población es conocido y los colores fuertes con que identifican el partido político al cual pertenecen, violentando de esta manera la salud visual de toda la población guatemalteca.



Mediante la investigación realizada se ha podido demostrar que sí existe contaminación visual que perjudica a la mayoría de la población cuando se permite en forma descontrolada por parte de la autoridad, la colocación de propaganda en época electoral en lugares que afectan a la mayoría de automovilistas y transeúntes, en las calles, avenidas y carreteras del país.

La tesis está contenida en cuatro capítulos, de los cuales el primero trata sobre generalidades de la contaminación ambiental y regulación legal, el segundo tiene como propósito analizar la regulación legal de los partidos políticos en Guatemala; el tercer capítulo trata lo relativo a los antecedentes de la contaminación visual en Guatemala y otras generalidades, el cuarto capítulo se refiere a los antecedentes del derecho de ser electo y optar a cargos públicos.

Los métodos utilizados en la investigación son el método sintético, inductivo y el método deductivo mediante los cuales se llevó a cabo para demostrar que la contaminación visual provocada por la campaña política afecta de manera asombrosa a la población.

Las técnicas utilizadas fueron la observación, entrevistas y estadísticas pudiendo proceder a su análisis e interpretación.

El análisis realizado permite obtener un enfoque más amplio sobre la realidad de la vida política en Guatemala, siendo la población y la naturaleza misma, vulnerables sobre las consecuencias de la contaminación visual que provocan los partidos políticos organizados en el país.



CAPÍTULO I

1. Derecho ambiental

El derecho ambiental es una rama del derecho que regula el ámbito concerniente al medio ambiente.

1.2. Definición del derecho ambiental

Se puede definir como el derecho que regula la creación, modificación, transformación y extinción de las relaciones jurídicas que condicionan el disfrute, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente, este último entendido como "el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y momento determinados; es aquel espacio en que el hombre se desarrolla, que el hombre condiciona y que es condicionado por el hombre."¹.

La aspiración del derecho ambiental es regular la relación del hombre con la naturaleza, codificándola, sobre la base de los elementos comunes que diversas leyes hasta hoy vigentes han regulado por separado, incluso a veces en oposición "leyes del suelo, de yacimientos minerales, de bosques, etc."². El derecho ambiental, como una ciencia de reciente creación pretende regular a través de sus normas, principios e instituciones,

¹ Pineda Ibarra, Luis. *Derecho ambiental*, pág. 101

² *Ibid.* Pág. 105

todo lo relativo a la preservación y conservación del medio ambiente en el mundo y la naturaleza, que permitan a través de su control y tratamiento, una forma especial de sobrevivir a través del uso y no abuso de los elementos de la naturaleza que son indispensables para la vida humana. Es el conjunto de principios y normas jurídicas que regulan las conductas individual y colectiva con incidencia en el ambiente. Se le ha definido también como "El conjunto de normas que regulan las relaciones de derecho público y privado, tendientes a preservar el medio ambiente libre de contaminación, o mejorarlo en caso de estar afectado."³.

El derecho ambiental consiste en un grupo de reglas que resuelven problemas relacionados con la conservación y protección del medio ambiente y de lucha contra la contaminación, en la actualidad se discute si el derecho ambiental es una rama autónoma del derecho o si tiene un carácter transversal a las ramas clásicas del derecho. También se aporta otra definición de derecho ambiental como "el conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de organismos vivos y sus sistemas de ambiente mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos, "el conjunto de normas jurídicas que se ocupan del medio físico y del medio humano."⁴.

³ Menéndez, Augusto. *Derecho ambiental*, <http://www.cricyt.edu.ar/enciclopedia/terminos/DerAmb.htm> (05 de diciembre de 2009)

⁹ Bruñe González, Miguel. *Modelo de Código Tributario ambiental para América Latina 2006*, pág. 12

Para el tratadista Cafferatta, Derecho Ambiental es “el conjunto de normas regulatorias de relaciones de Derecho público o privado tendientes a disciplinar las conductas en orden al uso racional y conservación del medio ambiente en cuanto a la prevención de daños al mismo, a fin de lograr el mantenimiento del equilibrio natural, lo que redundará en una optimización de la calidad de vida.”⁵

Todos los tratadistas en Derecho Ambiental coinciden en que ésta rama del Derecho ha sido creada con el fin de proteger el medio ambiente, regular la conducta del hombre, quien es el primer causante de la contaminación del medio ambiente a nivel mundial.

1.3. Características del derecho ambiental

Las características del derecho ambiental como una ciencia jurídica, se pueden enumerar de la siguiente manera:

1. Que la importancia es incomparable, debido a que es fundamental para entender lo esencial de la materia, recordar que el hombre vive en un medio ambiente natural, que es su base de vida y desarrollo económico, cultural, social, etc.
2. El hombre está inserto y se desarrolla en un medio sociológico que lo condiciona y al cual a su vez modifica con su acción ya sea en beneficio o perjuicio de la sociedad.

⁵ Cafferatta, Néstor A. Introducción al derecho ambiental. Madrid, España. Editorial DYKINSON, S.L.2005.2ª. Edición. Pág. 203.



3. El hombre que es parte de la naturaleza debe vivir en armonía con ella, esto significa que las actividades humanas deben desenvolverse de tal manera que sean compatibles con el mantenimiento y mejoramiento del entorno ecológico que lo sustenta y condiciona.

4. Los componentes esenciales del medio ambiente son, el agua, el aire, la tierra y los seres vivos, los cuales se hallan en estrecha relación, proporcionando a la biósfera el equilibrio necesario para que las distintas formas de vida se mantengan y desarrollen, la alteración de tales componentes perjudica dicho equilibrio ecológico y puede ocasionar graves daños a cualquier forma de vida y en todo caso, deteriorar la calidad de vida humana.

5. Ciertas alteraciones se han venido produciendo en mayor o menor medida en el medio humano durante las últimas décadas por la aplicación de políticas culturales, sociales y económicas que no tienen suficientemente en cuenta el impacto medioambiental de determinadas formas abusivas de explotación de los recursos naturales, de la utilización de determinadas sustancias, industrias y tecnologías potencialmente dañinas y de la preferencia por energías no limpias.

6. El hombre, para disfrutarlo de mejor forma va sustituyendo el medio ambiente natural por uno artificial, perjudicando a terceros y deteriorando la naturaleza que lo rodea, cuya reparación es muy difícil y costosa, comprometiendo no solo la existencia de otros grupos humanos, sino también de toda la humanidad a nivel mundial,

incluyendo no solo especies animales y vegetales, sino también generaciones futuras.

7. La integridad del medio ambiente se afecta por una doble vía, la acción del hombre y la de la propia naturaleza con relación a los fenómenos naturales, que no son factores independientes sino interdependientes, la acción del hombre afecta la naturaleza y esta a su vez afecta al hombre, cambios climáticos alteran las condiciones de vida de todos los seres que habitan el planeta, se producen modificaciones en los recursos hídricos, se recalienta la atmósfera por la concentración de anhídrido carbónico, las grandes masas de agua se pueden evaporar en los océanos produciendo un cambio en el régimen de lluvias que significará extensas inundaciones y una marcada subida del mar.
8. Las dimensiones especiales indeterminadas en el medio ambiente, son los distintos imperativos ambientales que hacen que el ámbito espacial de estos problemas tenga un marco relativamente impreciso debido a los constantes cambios que se producen.
9. El carácter preventivo, puesto que si bien en última instancia el derecho ambiental se apoya en un dispositivo sancionador, sus objetivos son fundamentalmente preventivos.
10. El sustrato técnico, meta jurídica de aspectos normativos sustanciales referidos a límites y umbrales, principalmente, determinan las condiciones en que deben



realizarse las actividades afectadas en materia ambiental para que sea más efectiva.

11. La distribución equitativa de los costos, pues precisamente, uno de los aspectos cardinales del derecho ambiental, es su pretensión de corregir las deficiencias que presenta el sistema de precios, compensando los costos que suponen para la colectividad, la transmisión de residuos y subproductos de los grandes ciclos naturales.
12. La preeminencia de los intereses colectivos, el carácter fundamental público del derecho ambiental, no excluye sin embargo, el concurso del ordenamiento privado, tanto en lo que respecta a las relaciones de vecindad, como a la posible exigencia de compensaciones y reparaciones en caso de culpa contractual, de tal manera que puede lograrse una síntesis de los caracteres público y privado, en la nueva categoría que impone la aparición de los intereses difusos o colectivos.
13. El carácter sistemático, porque el derecho ambiental es de tal naturaleza, al estar sus disposiciones y normas en general al servicio de la regulación de los diferentes elementos y procesos que componen el ambiente natural y humano.
14. La índole multidisciplinaria, que obedece a que al derecho ambiental se yuxtaponen una serie de disciplinas más o menos relacionadas, además, se articula dentro de un marco de importación de conceptos, subyace al vínculo directo de las distintas



ramas jurídicas, nexos que se presentan bajo la forma horizontal, permitiendo influencias sectoriales recíprocas dentro de un mismo elemento jurídico.

15. El carácter transnacional, hace referencia a que los problemas ambientales en muchos casos rebasen las fronteras nacionales, porque, en el sistema natural, los diferentes elementos, fenómenos y procesos no se limitan a fronteras administrativas.

1.4. Principios del derecho ambiental

Existe una clasificación doctrinaria respecto a los principios, y se describen los siguientes:

- a) Ubicuidad, el derecho ambiental se dirige a todos los sujetos en cuanto usuarios o productores de residuos contaminantes (víctimas ambos, al mismo tiempo de la contaminación que globalmente se produce).
- b) Sostenibilidad, el desarrollo sostenible es una formulación estratégica, orientada hacia el futuro como proyecto para que nuestros congéneres y sus descendientes puedan vivir con dignidad, en un entorno biofísico adecuado guardando intrínsecamente la inspiración sobre la idea central de una sola tierra en las relaciones hombre-naturaleza.
- c) Globalmente, el tema ambiental debe conducirse, en primer lugar, a un cambio



de actitud mental para que se pueda actuar de manera global y, en segundo lugar, que la actuación local y regional mejore las condiciones ambientales y beneficie a todos, aunque la acción operativa sea local, para el análisis del anterior principio, cita las siguientes palabras “la crisis ambiental que es por igual crisis de la civilización, replantea la manera de entender las relaciones entre los hombres”.

d) Subsidiariedad, este es otro principio correlativo a la globalidad y corresponde con el planteamiento o concepción constitucionalista de criterio local pensando globalmente.

1.5. Contaminación

El término contaminación se utiliza de manera negativa, entendiéndose como una acción de hacer daño, es un vocablo negativo, que al hacer referencia al él, se considera que es algo enfermizo, y se utiliza para referirse a la contaminación ambiental; se cuenta con las algunas definiciones sobre el término contaminación:

1.5.1. Definición

La contaminación de acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, significa “Acción y efecto de contaminar”.

La contaminación se puede definir como “la alteración nociva del estado natural de un

medio como consecuencia de un agente totalmente ajeno a ese medio contaminante, causando inestabilidad, desorden, daño o malestar en un ecosistema, en el medio físico o en un ser vivo”⁶.

“Es la introducción de un elemento extraño, ajeno o impropio de cierto medio ambiente y que genera distorsión, molestia o afección a los elementos bióticos o abióticos del ecosistema puesto que no tiene la capacidad de absorber el contaminante”⁷.

Para la tratadista Irene Campos Gómez, existen dos definiciones de contaminación; la primera hace referencia a “la presencia de sustancias extrañas al medio ambiente que ocasionan alteraciones en su estructura y funcionamiento; la segunda a la alteración de los factores bióticos (que son las sustancias orgánicas y los seres vivos) o abióticos (aire, agua, minerales) del medio ambiente, debido a la descarga o emisión de desechos sólidos, líquidos o gaseosos”⁸.

Por lo que se arriba a la conclusión de que contaminación es todo elemento o cuerpo extraño al medio que se introduce y provoca desequilibrio en el mismo o en sus habitantes, provocando efectos negativos tanto en el ambiente como en los seres vivos; alterando el medio ambiente por la descarga de desechos sólidos o químicos que provocan daños irreversibles.

⁶ <http://es.wikipedia.org/wiki/Contaminación>, 03 de febrero de 2014.

⁷ Salgado Cordero, Marvin Jonatan, **Conceptos ambientales**, Pág. 11.

⁸ Campos Gómez, Irene. **Saneamiento ambiental**. Pág. 4

1.6. Clases de contaminación

La contaminación se puede clasificar dependiendo del medio que afecte, por lo que se mencionarán algunas de las clasificaciones más frecuentes:

- a) Contaminación atmosférica

- b) Contaminación hídrica

- c) Contaminación del suelo

- d) Contaminación radioactiva

- e) Contaminación acústica

- f) Contaminación lumínica

- g) Contaminación visual

1.6.1. Contaminación atmosférica

La contaminación atmosférica tiene como principal causa el uso descontrolado de combustible, lo cual causa la contaminación atmosférica que amenaza con la extinción de todas las especies y el desequilibrio ecológico del planeta.

“El sistema atmosférico comprende las diferentes capas gaseosa que ocupan la periferia de la Tierra, en la que predominan en un 99% el nitrógeno, el oxígeno y el argón; aunque existen otros volumétricamente minoritarios pero muy importantes, como el dióxido de carbono que proporciona la materia prima indispensable para el desarrollo de la vida en la superficie terrestre; así también el ozono, del cual la mayor parte se encuentra en una capa difusa dentro de la parte exterior del sistema, absorbe un gran porcentaje de las radiaciones ultravioleta provenientes del sol”.⁹

Se puede establecer que la contaminación atmosférica se reduce al cambio climático, la calidad del aire por la emisión de gases que producen los automotores, las industrias entre otros.

1.6.2. Contaminación hídrica

La contaminación hídrica es básicamente la contaminación de los ríos, lagos, manantiales, nacimientos de agua que son contaminados por el mismo hombre; entre las fuentes principales de contaminación del agua, se encuentran la industria, las tareas agrícolas; las primeras utilizan los vertientes de agua para deshacerse de los desechos industriales, los cuales son los principales causantes de la contaminación hídrica, provocando con ello serios daños a la salud de animales y seres humanos; los segundos contaminan el agua porque utilizan fertilizantes altamente tóxicos para fumigar sus siembras y utilizan el agua de los ríos para lavar los objetos que les son útiles para fumigar.

⁹ Salgado Cordero, Marvin Jonatan. **Conceptos ambientales**, Pág.5.

“El sistema hídrico está conformado por los ríos, los lagos, los manantiales y el agua subterránea (aguas interiores y litorales) incluyendo los mares que constituyen la zona económica marítima de dominio exclusivo... También se toman en cuenta otros aspectos que se relacionan... como son las cuencas hidrográficas, los bosques y la cobertura vegetal que tienen que ver con el equilibrio de dicho sistema.¹⁰”

El Artículo 15 de la Ley de Protección y Mejoramiento Ambiental establece: “El Gobierno velará por el mantenimiento del agua para el uso humano y otras actividades cuyo empleo sea indispensable, por lo que emitirá las disposiciones que sean necesarias y los reglamentos correspondientes...”; el objetivo de esta regulación es mantener una calidad óptima de las aguas, a través del control ejercido por parte de las autoridades para el buen uso y aprovechamiento de los ríos, mares, lagos y manantiales del país.

1.6.3. Contaminación acústica

La Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en el Artículo 17 establece: “El Organismo Ejecutivo emitirá los reglamentos correspondientes que sean necesarios, en relación con la emisión de energía en forma de ruido, sonido, microondas, vibraciones, ultrasonido o acción que perjudiquen la salud física y mental y el bienestar humano, o que cause trastornos al equilibrio ecológico. Se considera actividades susceptibles de degradar el ambiente y la salud, los sonidos o ruidos que sobrepasen los límites permisibles cualesquiera que sean las actividades o causas que los originen”.

¹⁰ Ibid. Pág. 6.

El tratadista Salgado Cordero define los elementos de la contaminación audial como:

“conjunto de factores ... sonoros...que conforman valores sociales por lo que amerita tipificarse como bien tutelado; su protección depende de acciones objetivas, en virtud de que se conceptualice como cualquier sonido que moleste al oído... en todo aquello que no corresponde con el entorno”. ¹¹.

El ruido es muy difícil de controlar porque se necesita de muy poca energía para producirlo, es percibido a través del sentido del oído.

1.6.4. Contaminación lumínica

La contaminación lumínica es la producida por altas descargas de luz, que obstaculizan la visibilidad, resude la escala visual; por las grandes cantidades de luz no puede apreciarse el cielo y cosmos.

1.7. Contaminación ambiental

Uno de los deberes del Estado es controlar y eliminar las fuentes de contaminación de todo tipo y así proteger y conservar el medio ambiente. La contaminación ambiental en el mundo entero, está originando el desequilibrio del ecosistema causando serios daños a la naturaleza y a la salud de los habitantes de este planeta.

¹¹ Ibid. Pág. 9.



1.8. Antecedentes de la contaminación ambiental

El tema del medio ambiente es un tema relativamente nuevo, de manera especial en el caso de Guatemala, en donde hasta hace muy poco tiempo, se ha empezado a regular de manera concreta sobre el mismo, tal como quedará demostrado en el desarrollo del presente trabajo de tesis.

Paralelamente, la historia del medio ambiente va íntimamente ligada al modelo económico que se ha venido desarrollando, concretamente a partir de la década de mil novecientos cuarenta y se ha caracterizado por su uniformidad y por la rapidez con que se transforma la materia prima para producir bienes y servicios, y el cambio que esto genera respecto de la contaminación del medio ambiente y de las consecuencias que se provocan derivado de tales acontecimientos.

Por la razón antes apuntada, varios autores consultados coinciden en que a principios del siglo pasado el uso de los recursos naturales se caracterizó por ser irracional, ausente de técnicas de manejo que impidieran, entre otros aspectos, el agotamiento y la extracción de estos, produciéndose un deterioro ambiental que se reflejaba como consecuencia de una serie de circunstancias, dentro de ellas, las grandes extensiones de monocultivos, la desaparición de especies nativas para el desarrollo de este tipo de plantaciones y una producción minera sin una visión mínima de sostenibilidad.

También resulta importante analizar lo sucedido a partir de las décadas de mil novecientos cincuenta y mil novecientos sesenta, especialmente con respecto a los

países desarrollados, que en su oportunidad se preocuparon no precisamente del medio ambiente, sino de lo que pudiera suceder si se produce un agotamiento de sus materias primas e inversión y en el caso de los países en desarrollo como el nuestro no es la excepción con algunos agravantes como la fuerte necesidad de contar con elementos como la madera y el agua como materia prima para asegurar su sostenimiento y de sus familias.

En el tema de los cultivos, empezó a hablarse del medio ambiente, cuando se produce un aceleramiento en los sistemas productivos, aunado al desarrollo de nuevas técnicas y tecnologías, porque han provocado una mayor capacidad de transformación por parte de los hombres, que se traduce en perjuicio para el medio ambiente, es decir, esta transformación ha traído consigo graves problemas ambientales que afectan la calidad del ambiente y los recursos naturales, además de provocar daños directos a la salud humana, y convirtiéndose este proceso en un instrumento capaz de atentar contra la vida en el planeta.

Existen entonces, desde hace un tiempo relativamente corto en el que aparece la preocupación por el medio ambiente, una serie de problemas ambientales que no solo los padecen los países en desarrollo sino también los desarrollados, y se pueden concretizar en los siguientes:

- a) Deforestación,
- b) Desertificación,

- c) El cambio climático,
- d) La contaminación visual,
- e) La contaminación del aire,
- f) La contaminación por ruido,
- g) La extinción de flora y fauna,
- h) La contaminación de las aguas,
- i) El manejo inapropiado de desechos sólidos, tóxicos y poco degradables, entre otros.

No obstante lo antes mencionado, para comprender mejor los antecedentes del medio ambiente, debe necesariamente analizarse a partir del momento histórico en que surgen legislaciones, dentro de las cuales, se crea como una disciplina independiente el denominado derecho ambiental, que es el que se encarga, dentro de una parte de su quehacer, de las contaminaciones y dentro de las cuales se encuentra la contaminación visual.

Es por tal razón, que se tiene que entender que para poder desarrollar el tema de la contaminación ambiental y más específicamente en el presente caso a la contaminación visual, que es el tema que nos ocupa, necesariamente se tiene que

remitir a los antecedentes en cuanto al surgimiento del derecho ambiental propiamente dicho.

El derecho ambiental, constituye una disciplina jurídica de reciente creación como tal, sin embargo, el medio ambiente, ha existido desde los inicios de la vida misma. Al principio la normativa ambiental fue diseñada para proteger la salud, la propiedad y las buenas costumbres y de esta manera indirectamente se crearon las bases que dieron vida al derecho ambiental, por medio de la historia se pueden citar los siguientes ejemplos:

El Código de Hammurabí (1700 A.C.) destacaba, XXI 248 si un señor a alquilado un buey y le ha roto su asta, cortado su cola o ha dañado su tendón o pezuña, entregará la plata del quinto de su precio. En la ley de las doce tablas 490 A.C. se establecía que el cuerpo del hombre muerto, no debía ser sepultado ni cremado en la ciudad. De igual manera, Cicerón establecía normas para los crematorios.

“El derecho romano daba a los recursos naturales, la tierra, el agua, los yacimientos minerales, la flora, la fauna, los recursos panorámicos y el ambiente, la categoría de rescommuni, es decir, cosas de la comunidad, que pueden ser aprovechadas por todos, excepto cuando se tratase de muy específicos derechos particulares.”¹²

En España por ejemplo, existen antiguas normativas que contienen disposiciones relevantes sobre la materia, las cuales se pueden encontrar en la nueva recopilación (1548 D.C.), Ley XV, Ley IX, Ley X, que se refieren a contaminación especialmente de

¹² Alcalá, Luis y Recinos. **Derecho ambiental**, Pág. 25

aguas, deforestación, reforestación, vedas, caza, pesca, etc. Durante la revolución francesa (1789) se dio paso al abuso del derecho en uso y permitió seguir adelante con las formas de depredación, que en nuestro mundo moderno terminarían por afectar realmente el mundo en que vivimos; los principios de propiedad establecidos eficientemente para regular el uso de los bienes naturales. Pero la estructura jurídica empezó a dar síntomas de obsolescencia e inoperancia y las leyes empezaron a disponer primero de normas de uso técnico que implicaron, antes que nada, normas morales incorporadas al derecho positivo.

Los problemas ambientales hoy son internacionales y es precisamente la importancia que se les ha brindado a tales aspectos, que a dado lugar a la protección del ambiente y al adecuado manejo de los recursos naturales, extremo que ha dado paso a mucha de la creación legislativa, en el campo internacional el derecho ambiental cuenta con gran número de tratados, convenios, acuerdos, cartas, declaraciones y manifiestos que lo integran.

Es de suma importancia “La Declaración Universal de los Derechos del Hombre”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, misma de la que se han originado, tanto el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, como el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales y la Carta de Naciones Unidas sobre Derechos y Deberes Económicos de los Estados, en donde resaltan los Artículos 29 y 30.”¹³.

También se consideran como importantes fuentes del derecho ambiental las diferentes

¹³ Naciones Unidas. Centro de información del medio ambiente, <http://www.cinu.org.mx/onu/mexico.htm#medio> (10 de noviembre de 2009)

estrategias y planes de acción de las instancias internacionales tales como la estrategia mundial para la conservación del medio ambiente, los planes de acción en materia ambiental de LA UNESCO, LA OMS, LA OCDE, LA OIT, LA FAO, Y LA CEE, entre otros.

Se pueden mencionar tres etapas en la historia del derecho ambiental:

1. La primera, en que la protección del ambiente no era sino un elemento casual en las regulaciones referidas, a la salud, la propiedad y las buenas costumbres.
2. Posteriormente, en la que el ambiente era reconocido de manera sectorial (por ejemplo, el caso de leyes forestales, regulaciones sobre caza, pesca, o minería.)
3. Por último la etapa actual, en donde consideramos el ambiente como bien jurídico y se regula de esa manera muy especial..

El interés humano para proteger el ambiente y los problemas que lo envuelven ha existido desde siempre, se retracta a siglos atrás, pero es en la segunda mitad del siglo XX que se ha realizado un especial énfasis mundial hacia el tema ambientalista y es de esta forma como los principales foros mundiales, regionales y nacionales, han volcado su atención hacia la búsqueda de respuestas y soluciones eficaces, de forma que “se asegure un progreso y una supervivencia humana sostenible”¹⁴.

¹⁴ Naciones Unidas. Informe de la conferencia de las naciones unidas, sobre el medio ambiente y el desarrollo, <http://www.un.org/documents/ga/conf151/spanish/aconf15126-1annex1s.htm> (12 de noviembre de 2009)

La Conferencia de las Naciones Unidas de Ambiente y Desarrollo, se reunió en 1972 en Estocolmo, Suecia, teniendo como resultado la emisión del “Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente”¹⁵ que ratificaba las conclusiones del foro de founex, al tiempo que afirmaba la posibilidad de planificar el desarrollo, de tal manera de no provocar daños irreversibles en el medio ambiente, paralelamente con el desarrollo de los países; importante, aunque pesimista aporte a la Conferencia de Estocolmo lo constituyó el informe crecimiento cero.

Es importante reconocer que la solución a estos problemas debe consistir, en presentar un enfoque multidisciplinario del problema y que este enfoque debe ser encargado a las distintas ciencias que en los últimos años se han especializado en presentar soluciones a los problemas ambientales.

Entre las ciencias que han desarrollado especialidades, se mencionan la arquitectura, la economía, la ingeniería, la biología, la química, la sociología, la administración, la medicina y el derecho entre otras.

La historia del derecho ambiental se puede verificar a partir de la conferencia de las Naciones Unidas, celebrada en Estocolmo, Suecia, del 5 al 16 de junio de 1972 o mejor conocida como conferencia de Estocolmo, aunque haciendo una revisión existe también legislación específica en materia ambiental hecha por los “Estados Unidos de América denominadas las leyes National Environmental Policy Act, de 1969, la Clean Air de

¹⁵ Naciones Unidas. Declaración de la conferencia de las naciones unidas, sobre el medio humano, <http://www.pnuma.org/docamb/mh1972.php> (12 de noviembre de 2009)

1970, Federal Pollution Control Act Amendments de 1972.”¹⁶.

De acuerdo a esta conferencia, existen los principios rectores más importantes y son:

- a) El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y al disfrute de condiciones de vida adecuada, en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna.
- b) Los recursos naturales de la tierra incluidos el aire, el agua deben ser preservados en beneficio de las generaciones actuales y futuras, mediante un cuidado, planeamiento o administración adecuada.
- c) El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y fauna silvestre y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos.

De conformidad con la carta de las Naciones Unidas y con los compromisos del Derecho Internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental, y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudique al medio ambiente de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.

¹⁶ Naciones Unidas. *Ob. Cit*; (12 de noviembre de 2009)



De manera general la conferencia consagró los principios rectores del derecho ambiental señalando los siguientes:

- De solidaridad

- Responsabilidad compartida

- De prevención

- Equidad intergeneracional

- Regulación jurídica integral

- Introducción de la variable ambiental en la toma de decisiones

- Extraterritorialidad

- La información ambiental

- Cooperación internacional

- Garantía de derechos ambientales

Como se ve, el desarrollo del derecho ambiental en su concepto logístico se da a partir de la conferencia de 1972, provocando este acontecimiento internacional que se adoptaran leyes, disposiciones, programas y proyectos ambientales en la mayoría de países del globo.

En 1974 la Declaración de Cocoyoc, estableció el carácter estructural de los problemas ambientales, esfuerzos de fechas posteriores que deben citarse son el informe interfuturos de la OCDE, el okita del gobierno japonés, así como el Global 2000 de los Estados Unidos. Después, en 1980 la estrategia mundial para la conservación de UICN hace un llamado a la responsabilidad en la conservación de los recursos.

En 1987 el informe de la Comisión Mundial del Medio Ambiente denominado nuestro futuro común arroja consideraciones sobre las estrategias ambientales a largo plazo para lograr un desarrollo sostenible.

En la reunión convocada en julio de 1992 en Brasil, denominada cumbre de la tierra, se reconoció la naturaleza integral e independiente del planeta, y se ofrecieron “Los Compromisos de Río”. Dicha declaración significa la aceptación de ciertos principios que informan la transición de los actuales estilos de desarrollo a la sustentabilidad, los estados signatarios, se comprometieron, a la protección, sobre todo del ser humano.

Se partió del principio de que toda persona tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza; se incluyó, el derecho de las generaciones presentes y futuras a que el desarrollo se realice de modo tal que satisfaga sus



necesidades ambientales de progreso y se mantuvo la potestad soberana de los estados de explotar sus recursos, recalcando su responsabilidad de asegurar que las actividades que realicen dentro de su jurisdicción no causen daños ambientales a otros estados o áreas más allá de los límites de su jurisdicción nacional.

Además se estableció el deber de los estados de colaborar en la conservación, protección y restauración del ambiente y sus responsabilidades comunes en ese sentido; de ese modo, la cooperación internacional en la promoción y apoyo del crecimiento económico y el desarrollo sostenible permitirá abordar mejor los problemas de la degradación ambiental.

Así mismo, se impuso un deber especial a los países desarrollados, fundado en su responsabilidad en la búsqueda del desarrollo sostenible, dada la evidente presión que ejercen dentro del ambiente global las tecnologías que desarrollan y los recursos financieros que poseen.

Según el Manual de Legislación Ambiental de Guatemala, elaborado por el Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo en septiembre de 1998 las referencias históricas de la normativa ambiental resultan ser muy remotas.

Se reconoció que mucha de esa normativa fue originalmente dirigida más bien a proteger la salud, la propiedad y las buenas costumbres, entre otros, indirectamente proporcionó los elementos que dieron vida a una nueva rama del derecho, el derecho ambiental, cuyo objetivo principal es regular el cuidado del medio ambiente tanto por el



Estado como por los ciudadanos, que se evite cualquier tipo de contaminación que dañe el ecosistema.



CAPÍTULO II

2. Ámbito jurídico relacionado con la contaminación ambiental

En el ámbito jurídico que se relaciona con la contaminación ambiental se menciona a continuación a nivel nacional e internacional.

2.1. A nivel nacional

En Guatemala existe una diversidad de empresas industriales para las cuales existe una normativa legal con el fin de proteger el medio ambiente. Estas empresas se rigen por el ordenamiento jurídico mercantil, pero deben ceñirse a las limitantes que las leyes de la materia estipulan para proteger el medio ambiente y la salud de las personas; entre los sectores industriales en Guatemala tenemos: Industria de tabaco, de bebidas, de textiles, calzado, ropa, productos alimenticios, productos de cuero, de caucho, de madera, de papel, productos y sustancias químicas, maquinarias etc. Toda esta diversidad industrial así como es una fuente económica para el país, también si no se establecen controles, pueden causar serios daños al ecosistema y dañar la salud de las personas.

La actividad industrial específicamente es la producción de bienes mediante la transformación o extracción de materias primas; la industria en Guatemala, tuvo su auge en los años sesenta y setenta con el surgimiento del mercado común centroamericano, la industrialización crea fuentes de trabajo, desarrollo para el país y

aumenta los ingresos del Estado mediante la tributación; pero en cuanto al medio ambiente podría tener efectos negativos, debido a que en el proceso de la transformación de materia prima se emanan gases que son altamente contaminantes para el ambiente.

La sociedad ejerce presión para que se legisle en torno a las limitantes que deben observar las industrias que transforman materias primas, provocando cambios constantes en la actividad industrial para proteger el medio ambiente como la reducción de la contaminación potencial en el origen, el máximo aprovechamiento de los recursos y mayor responsabilidad ante eventos de prevención de la contaminación. Para alcanzar tales objetivos uno de los mecanismos más utilizado, es el sistema de gestión ambiental.

La preocupación por la preservación del medio ambiente y los recursos naturales, ha sido un tema de relevada importancia; el uso y conservación de los recursos naturales es una obligación tanto de las autoridades mundiales como de los habitantes.

El desarrollo tecnológico y la industrialización han sido agentes causantes del trastorno ecológico; la tecnología por una lado proporciona comodidad y avances para las actividades de los seres humanos, pero a la vez provoca un impacto ambiental significativo que causa serios daños a la diversidad ambiental y la industrialización, genera un nivel de vida mejorado para la supervivencia de los seres humanos.

2.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala

Las normas de relevancia ambiental, son aquellas leyes dictadas para regular ciertos elementos del ambiente y de los recursos naturales, que regule lo relativo a las aguas, recursos forestales, el medio ambiente, en general. Estas normas se denominan ordinarias y prácticamente se derivan de lo que señala la Constitución Política de la República de Guatemala.

Ahora bien, existe otro tipo de normas a las que se les conoce como legislación de causalidad ambiental y se trata de leyes que no han sido dictadas para regular aspectos del ambiente y los recursos naturales, pero que sin embargo, de algún modo estas han incidido en el sector ambiental. Como es el caso del Código de Salud, la Ley de Educación Nacional.

La legislación propiamente ambiental, es decir aquellas normas que han sido dictadas tomando en cuenta las incidencias del medio ambiente; a estas leyes se les conoce como leyes marco, por tratar a modo general el tema ambiental, como en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

Las leyes ordinarias y casuales o indirectas relacionadas con el medio ambiente emanan de la propia Carta Magna. La Constitución Política de la República de Guatemala establece una serie de preceptos contenidos en normas que llevan implícita la necesidad de que a través de leyes ordinarias se desarrollen aspectos relevantes relativos al medio ambiente, dentro de ellos tenemos los siguientes:

“Artículo 1º. Protección de la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común.”

De acuerdo a lo preceptuado en el cuerpo legal citado, el Estado tiene la obligación de garantizarle a los ciudadanos, el bienestar y dentro de los cuales, puede citarse lo relativo al medio ambiente, al respecto conviene tener presente que se debe perseguir objetivos generales y permanentes, nunca fines particulares.

“Artículo 2. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”.

Dentro de los deberes, que encierra la seguridad y la paz, conlleva también considerar que la conservación del medio ambiente, es garantizar al ciudadano una vida en paz, sin alteración del orden común de la seguridad y el desarrollo integral de la persona, para lo cual debe adoptar las medidas que sean convenientes según lo demanden las necesidades y condiciones del momento, que deben ser principalmente sociales.

“Artículo 3º. Derecho a la vida. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.”

Dentro de estas garantías, se observa que aunado a ello el tema ambiental, tiene ingerencia porque si no existe una forma de vida sana, adecuada, de acuerdo con los principios naturales, no existe paz, y por lo tanto, no hay protección de la vida, y el

derecho a la salud que también es fundamental dentro de los derechos humanos.

“Artículo 93. Que establece el derecho a la salud. El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.”

Para que todo ser humano pueda disfrutar de un equilibrio biológico y social que constituya un estado de bienestar en relación al medio que lo rodea, implica el poder tener acceso a los servicios que permitan el mantenimiento o la restitución del bienestar físico, mental y social, así que el Estado debe tomar medidas adecuadas para la protección de la salud individual y social, esto implica tener un control sobre la contaminación visual que producen los partidos políticos en época electoral por medio de la publicidad desplegada en toda clase de rótulos e incluso a través de la televisión y el daño que produce en la salud de cada ser humano.

“Artículo 95. La salud, bien público. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.”

El goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna, esto conlleva para el Estado, la obligación de adoptar las medidas pertinentes para asegurar que las personas puedan gozar de una salud plena y cuando se afecte de alguna manera se debe buscar una solución adecuada para garantizar el bienestar general que es el fin supremo del Estado.

“Artículo 97. Medio ambiente y equilibrio ecológico. El estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.”

En este caso se observa que es deber del Estado, las municipalidades y todos los habitantes proteger de alguna manera el medio ambiente, para mantener un equilibrio ecológico; así mismo, las instituciones estatales deben dictar las normas jurídicas o reglamentarias adecuadas para el buen uso de los recursos naturales y evitar la depredación del medio ambiente.

2.1.2. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala

La presente normativa regula lo relacionado al mejoramiento del medio ambiente y por ende lo relativo a la contaminación visual.

El Artículo 7 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente establece: “El Estado velará porque la planificación del desarrollo nacional sea compatible con la necesidad de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente”. Considerándose de suma importancia que el Estado a través de sus instituciones coordine estrategias encaminadas a la protección y conservación del medio ambiente.

La referida normativa estipula los siguientes objetivos:

- a) La restauración del medio ambiente,
- b) La prevención, regulación y control de cualesquiera de las causas o actividades que originen deterioro del medio ambiente y contaminación de los sistemas ecológicos, y excepcionalmente, la prohibición de casos que afecten la calidad de vida y el bien común calificados así, previos dictámenes científicos y técnicos emitidos por organismos competentes.
- c) Orientar los sistemas educativos, ambientales y culturales, hacia la formación de recursos humanos calificados en ciencias ambientales y la educación a todos los niveles para formar una conciencia ecológica en toda la población.
- d) El diseño de la política ambiental y coadyuvar en la correcta ocupación del espacio.
- e) La creación de toda clase de incentivos y estímulos para fomentar programas e iniciativas que se encaminen a la protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente...”.

El objeto de la presente ley se encuentra establecido en el Artículo 11. “La presente ley tiene por objeto velar por el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad del medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes del país.”

El Artículo 18 regula: “El Organismo Ejecutivo emitirá los reglamentos correspondientes, relacionados con las actividades que puedan causar alteración estética del paisaje... provoquen ruptura del paisaje y factores considerados como agresión visual... y cualesquiera otras situaciones de contaminación visual, que afecten la salud mental y física y la seguridad de las personas”.

El medio ambiente está conformado entre otros elementos, por el paisaje, el que puede ser afectado por la contaminación visual y provocando serios daños en la salud de los seres humanos.

2.1.3. Ley de Anuncios en Vías Urbanas, Vías Extraurbanas y Similares Decreto Número 34-2003 del Congreso de la República de Guatemala

El antecedente de esta ley es el Decreto número 11-74 del Congreso de la República Ley de Rótulos y Anuncios en Carreteras Públicas Urbanas, emitido en el año 1974, pero debido al aumento en el uso de la publicidad exterior, tanto estática como móvil, fue emitida la presente ley, regulando aspectos como lo establecido en el Artículo 4 que regula los principios para la aplicación e interpretación de esta ley,

“a) Deben tomarse en cuenta las medidas necesarias con el fin de procurar un mejor ornato en vías urbanas, extraurbanas y similares, para evitar toda clase de peligros y facilitar la libre circulación de vehículos y peatones, así como para disminuir al mínimo la contaminación ambiental y visual.”

El Artículo 10 del mismo cuerpo legal preceptúa: "...d) Todo rótulo o anuncio debe presentarse en forma artística, de tal manera que sirva de ornamento. Cuando haya deterioro, o produzcan ruido, o vibraciones, o contaminación ambiental, o constituyan peligro en cualquier forma para el tránsito o las personas, previa comprobación, deberán repararse o retirarse en forma inmediata por el propietario o por la autoridad respectiva."

En tal sentido el Artículo 11 de la referida ley establece: "Su presentación no debe desvirtuar los aspectos arquitectónicos de las fachadas o edificios cercanos, ni proyectarse en la perspectiva de una calle, plaza, edificio o monumento, ni debe alterar el valor arquitectónico, así como tampoco deben colocarse en lugares donde alteren o desfiguren los paisajes, debiendo estar en todo caso en armonía con el medio que los rodea.

H) Todo rótulo o anuncio que haya sufrido deterioro o que produzca ruido o vibraciones o contaminación ambiental o constituya peligro de cualquier forma para el tránsito y las personas debe ser reparado o retirado inmediatamente por el propietario o la autoridad respectiva."

Por último el Artículo 17 del mismo cuerpo legal regula las siguientes prohibiciones: "a) La colocación y pintura de todo tipo de anuncios comerciales en árboles, rocas u otros elementos naturales; quienes así lo efectúen serán sancionados con una multa no menor de diez quetzales por cada anuncio, más el costo de retirar los mismos."

Como se puede observar claramente en el presente artículo la prohibición expresa de colocar anuncios en árboles y rocas; pero, los partidos políticos han hecho caso omiso de la referida normativa, pues en Guatemala los partidos políticos hacen campaña política todos los días del año, recién pasadas las elecciones y los partidos políticos no solo no retiran las vallas publicitarias, sino que continúan colocando vallas y realizando pintas en árboles y rocas. Basta con salir fuera de la ciudad y en las carreteras se observa los árboles y las rocas pintadas con un determinado color, que claramente la población tiene conocimiento a que partido pertenece dicho color.

En cuanto a la sanción que impone la referida ley, es hasta una burla, por que está estableciendo una cantidad no menor de diez quetzales y los partidos políticos se gastan millones de quetzales en publicidad.

2.2. A nivel internacional

A nivel internacional se empieza a sentir la necesidad a partir de los años cuarenta de la creación de normas que contribuyan a la protección y conservación del ambiente, los tratados internacionales ambientales, parte del derecho internacional relacionado con cuestiones ambientales.

Leyes ambientales, áreas de la legislación nacional, regional (como la de la Unión Europea) e internacional, orientadas a la protección del medio ambiente. Los elementos claves de la legislación sobre el medio ambiente incluyen el control de la contaminación producida por el ser humano y la protección de recursos naturales como

la fauna, flora y el paisaje, pero las fronteras exactas del problema son difíciles de delimitar y otras muchas áreas de la legislación, como las referentes a la salud y a la seguridad en el trabajo, la planificación del uso del suelo y la protección de la herencia cultural, tienen implicaciones ambientales.

Hay ejemplos de legislación sobre el medio ambiente que se remontan a los tiempos de los romanos y de la edad media que hoy figuran en las leyes nacionales de casi cualquier país, aunque su alcance y grado de detalle varían considerablemente. Constituye uno de los campos legislativos de más rápido crecimiento a nivel mundial.

Un área de la legislación medioambiental aborda los principios según los cuales quien daña el medio ambiente queda sometido al pago de compensaciones. Aunque importantes, principios pueden contribuir poco a impedir los daños al medio ambiente y la mayor parte de la legislación al respecto consiste en la actualidad, en diversos tipos de regulación por parte de los gobiernos.

También se emplean varios tipos de enfoque legal que incluyen la prohibición o restricción del uso de ciertas sustancias y la determinación de estándares para los productos, probablemente, el método más utilizado de regulación ambiental sea la exigencia de licencias u otras formas de autorización para llevar a cabo ciertas actividades, como el vertido de afluentes en el agua o la eliminación de residuos. La implantación eficaz de las leyes ambientales sigue siendo un problema en muchas jurisdicciones, y en la actualidad, se presta mayor atención al uso de mecanismos económicos, por ejemplo impuestos especiales, como medio para reforzar o reemplazar

sistemas más convencionales de regulación ambiental. A pesar de la gran variedad de leyes que existen relacionadas con la conservación del medio ambiente, en muchas jurisdicciones están surgiendo una serie de principios y tendencias comunes, reforzados por la creciente cooperación internacional surgida en la década de 1970.

La necesidad de prevenir los daños al medio ambiente se ve a menudo reforzada por el requisito de la evaluación de impacto ambiental de las nuevas propuestas y proyectos, el llamado principio de precaución surgió en la década de 1980 como justificación de la regulación medioambiental, incluso en caso de que existieran dudas científicas acerca de las causas exactas del daño al medio ambiente y fue ratificado en la cumbre sobre la tierra celebrada en 1992.

En la actualidad, en muchos países existen leyes que otorgan al público el derecho a acceder a la información relacionada con el medio ambiente y a participar en la toma de decisiones respecto a cuestiones que afecten a éste y cada vez más, las constituciones contienen ciertos principios relacionados con el mismo. La necesidad de garantizar una mayor consistencia entre las diferentes legislaciones sobre el medio ambiente y lograr una integración más efectiva de las preocupaciones medioambientales en otros campos de la ley, como el transporte y el comercio continúa siendo un desafío.

Esta cuestión ha adquirido una creciente importancia en los últimos años dada la creciente toma de conciencia, por parte de la opinión pública, de que muchos problemas ambientales pueden traspasar las fronteras de los países o tienen un alcance tan global que no es posible hacerles frente sólo por medio de leyes de alcance

nacional, los tratados y convenciones entre distintos países son hoy la principal fuente de leyes ambientales internacionales.

Desde comienzos del siglo XX vienen firmándose tratados sobre lo que hoy llamaríamos cuestiones ambientales. Éstos aumentaron en número y alcance a partir de la II Guerra Mundial; entre los ejemplos más importantes se encuentran la Convención Internacional para la Prevención de la Contaminación por Petróleo de los Mares (1954), la Convención de París sobre la responsabilidad de terceras partes en el campo de la energía nuclear (1960) y la Convención Ramsar sobre humedales de importancia internacional (1971).

La Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Ambiente, convocada por las Naciones Unidas y celebrada en 1972, aumentó la conciencia política sobre la naturaleza global de muchas amenazas al medio ambiente, se intensificó la actividad internacional, lo que llevó a la creación del programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; a la vez, la Comunidad Económica Europea (hoy Unión Europea) puso en marcha un programa de iniciativas medioambientales.

Los principales tratados sobre el medio ambiente firmados desde la Conferencia de Estocolmo, incluyen La Convención sobre el Comercio Internacional en Especies Amenazadas de Fauna y Flora (1973), La Convención para la Prevención de la Contaminación del Mar desde Estaciones situadas en Tierra (1974), La Convención sobre la Contaminación Transfronteriza a Larga Distancia (1979), La Convención para la Protección del Nivel de Ozono (1985) y La Convención para el Control de los

Desplazamientos Transfronterizos de Residuos Peligrosos y su Eliminación (1989).

En 1992 las Naciones Unidas convocaron una conferencia global sobre el medio ambiente y el desarrollo (conocida como Cumbre sobre la Tierra), que se celebró en Río de Janeiro, en ella se aprobaron dos importantes convenciones internacionales, la Convención Marco sobre el Cambio Climático y la Convención sobre Diversidad Biológica. A pesar de los muchos tratados internacionales actualmente en vigor sobre el medio ambiente, su aplicación efectiva sigue siendo un importante desafío para la comunidad mundial, el tribunal internacional de justicia de Naciones Unidas sólo puede desempeñar un papel limitado como árbitro de las disputas entre los diferentes países.

Las previsiones de los tratados internacionales suelen incluir reuniones de sus signatarios y mecanismos para obligar a los países a aportar informes detallados sobre el cumplimiento de sus obligaciones, cada vez es más reconocida la importancia de la participación de las organizaciones no gubernamentales. Además de las obligaciones especificadas en los propios tratados ambientales, se está haciendo un uso cada vez mayor de la ley blanda, en forma de directrices, declaraciones, códigos deontológicos y otras declaraciones de principios, al contrario de lo que ocurre con las obligaciones impuestas por los tratados, éstas no son legalmente vinculantes para los países y son por lo tanto, más flexibles y fáciles de acordar, aún así pueden tener una influencia significativa en la mejora de los estándares internacionales de conducta. Dos ejemplos importantes, acordados en la Cumbre sobre la Tierra de 1992, son la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y La Agenda 21, documento en el que se traza un programa de medidas a tomar hasta los primeros años del siglo XXI.

2.3. Legislación comparada

En cuanto al tema de la contaminación ambiental se analizarán algunas legislaciones de países como Costa Rica y México.

2.3.1. Costa Rica

En los países Centroamericanos después de Guatemala, Costa Rica es el país que ha contemplado de alguna manera una normativa, que aunque escasa, sobre la contaminación visual.

2.3.1.1. Ley Orgánica del Ambiente. Ley Número 7554. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

El Artículo 71 de la presente ley establece: “Se considerarán contaminación visual, las acciones, obras o instalaciones que sobrepasen, en perjuicio temporal o permanente del paisaje, los límites máximos admisibles por las normas técnicas establecidas o que se emitan en el futuro. El poder Ejecutivo dictará las medidas adecuadas y promoverá su ejecución mediante los organismos, los entes públicos y las municipalidades, para prevenir este tipo de contaminación.”

El Artículo 72 del mismo cuerpo legal regula: “... la autoridad competente promoverá que los sectores públicos y privados participen en la conservación del paisaje. Cuando para realizar una obra se necesite afectarlo, el paisaje resultante deberá ser, por lo

menos, de calidad igual que el anterior.”

Lo que se puede observar de esta normativa, es que si para realizar una construcción se afectará el paisaje, las autoridades deberán de velar porque el paisaje luego de construida la obra quede en las mismas condiciones en que se encontraba antes de realizar la construcción.

2.3.2. República de México

Dentro de la normativa mexicana relacionada a la contaminación visual se menciona:

2.3.2.1. Reglamento para el ordenamiento del paisaje urbano del Distrito Federal

El ámbito de aplicación de esta normativa es únicamente para el Distrito Federal, regulando los anuncios y la publicidad a nivel general, la que es principal fuente de contaminación visual.

Objeto del presente reglamento el Artículo 1 establece: “Fijar las normas básicas para la protección, conservación, recuperación y consolidación del paisaje urbano del distrito Federal, así como los elementos que lo componen; regular la distribución, construcción, instalación, fijación, modificación, ampliación, mantenimiento, reparación, retiro, desmantelamiento y/o demolición de toda clase de publicidad exterior y anuncios instalados o visibles desde las vialidades del Distrito Federal, incluyendo los

emplazados en mobiliario urbano; y, el diseño, distribución, sustitución, emplazamiento, operación, mantenimiento, retiro, desmantelamiento y/o demolición del mobiliario urbano en la vía pública y espacios abiertos del Distrito Federal.”

El Artículo 10 del mismo cuerpo legal regula: “En diseño, distribución, construcción, instalación, fijación, modificación, ampliación, mantenimiento, reparación, retiro, desmantelamiento y/o demolición de anuncios y de sus estructuras, debe observarse lo dispuesto en el presente reglamento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable.”

El referido cuerpo legal mexicano, regula desde la colocación de publicidad hasta su desmantelamiento, para evitar la contaminación visual de sus habitantes. En relación a los países Centroamericanos, solo Guatemala y Costa Rica regulan someramente la contaminación visual, no existe una amplia regulación para este aspecto y las sanciones en Guatemala son demasiado bajas y la ley no se aplica, pues basta salir al interior del país y vemos árboles y rocas con pintas y en la ciudad y carreteras del país vemos una saturación incontrolada de vallas publicitarias.



CAPÍTULO III

3. Regulación jurídica de los partidos políticos en Guatemala

La Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto Número 1-85 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 16 estipula cuales son consideradas como organizaciones políticas, al establecer: “Son organizaciones políticas:

- a) Los partidos políticos y los comités para la constitución de los mismos;
- b) Los comités cívicos electorales;
- c) Las asociaciones con fines políticos.”

3.1 Definición de partido político

El Artículo 7 del mismo cuerpo legal proporciona una definición de partidos políticos al establecer: “Los partidos políticos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Ciudadanos son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y duración indefinida, ... y configuran el carácter democrático del régimen político del Estado.

3.2. Antecedentes

Es innegable reconocer que el ejercicio de elegir y ser electo, se encuentra contenido en diversos instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos, constituye por lo tanto, un derecho humano de cualquier persona, y está íntimamente

constituye por lo tanto, un derecho humano de cualquier persona, y está íntimamente ligado con la libertad de elegir, considerado precisamente como un derecho fundamental que se refiere a la opción de cada ser humano de elegir libremente su inclinación política y como algo importante, poder ejercer ese derecho públicamente, sin ser víctima de opresión o discriminación.

Esta definición va más allá de una simple tolerancia política que permite, como una concesión, el ejercicio de elegir una opción política distinta a la oficial, en situaciones de confesionalidad del Estado propias del antiguo régimen. En las democracias modernas generalmente el Estado garantiza la libertad de elegir y ser electo a todos sus ciudadanos, pero en la práctica de la elección está dado generalmente por costumbres sociales, que ciertos grupos se asocian a determinados partidos políticos.

Además las situaciones de discriminación o intolerancia política sigue siendo muy frecuentes en distintas partes del mundo, registrándose casos de intolerancia o preferencia de un partido político determinado por sobre otros y persecución a ciertas inclinaciones políticas.

En el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los derechos políticos pertenecen, junto a los derechos civiles, a los llamados derechos de la primera generación o derechos de la libertad. La distinción entre una y otra categoría podría establecerse, en principio, en el entendido que mientras los derechos civiles permiten al ser humano, gozar de una esfera personal de autonomía frente al Estado y las demás personas privadas, los derechos políticos, en cambio, posibilitan al ciudadano participar

en los asuntos públicos y en la estructuración política de la comunidad de que forman parte.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece:

"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de inclinación política, religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su interés o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia."

3.3. Antecedentes del ejercicio de la libertad de elegir, ser electo y el derecho de optar a cargos públicos

La internacionalización de los derechos políticos ha sufrido, en este último siglo, una notable progresividad, habiendo pasado de su mera declaración a la creación de instancias y mecanismos destinados a asegurar la vigencia y protección de los mismos. En efecto, los derechos políticos aparecen actualmente regulados, en cuanto a derechos exigibles internacionalmente, tanto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como en el Convenio Europeo para la Protección los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, en la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los pueblos y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

A manera de ejemplo, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, indica:

"Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a. Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos,
- b. Votar y ser electos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores,
- c. Tener acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país."

Por su parte, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, en su artículo 11, inciso 1, estipula:

"Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación, incluido el derecho de fundar, con otras, sindicatos y de afiliarse a los mismos para la defensa de sus intereses".

Por otro lado, la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los pueblos, en su artículo 13 dice:

1. "Todo ciudadano tiene el derecho a participar libremente en el gobierno de su país, sea directamente o a través de sus representantes libremente elegidos en conformidad con las disposiciones legales.

2. Todo ciudadano tiene el derecho a acceder a la función pública de su país en igualdad de condiciones.
3. Toda persona tiene derecho al acceso a la propiedad y a los servicios públicos en estricta igualdad para todas las personas ante la ley.”

Finalmente, el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece:

1. “Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
 - a. De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
 - b. De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
 - c. De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.”
2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente en proceso penal.

De este modo, de acuerdo con Gros Espiell (1989), los derechos políticos han dejado de ser una materia reservada exclusivamente a la jurisdicción interna o doméstica y si bien la determinación de quiénes son las personas legalmente capacitadas para ejercerlos o de quiénes son ciudadanos continúa siendo competencia de las Constituciones o de las leyes internas, el derecho en sí mismo está garantizado y protegido internacionalmente, aunque, naturalmente, de manera subsidiaria a la protección interna.

La presencia de la política en los medios de comunicación siempre ha ocupado una posición de importancia. Desde los días previos a la Independencia, cuando El Editor Constitucional y El Amigo de la Patria, de los próceres Pedro Molina y José Cecilio del Valle debatían sobre las ventajas e inconvenientes de desligarse en 1821 del imperio español, los periódicos siempre han ejercido importantes papeles políticos. Sin embargo, la política, en el largo período en el que los medios impresos reinaron sin competencia, fue primordialmente una actividad que requirió una comunicación cara a cara con las personas; incluso con el surgimiento de la radio, en el primer tercio del siglo XX, ésta no representa una amenaza ni un sucesor para el contacto cara a cara. Siempre se esperaba que en las actividades electorales hubiese giras hacia donde la precaria infraestructura vial del país lo permitía, y que se realizaran mítines con la presencia de oradores.

En general, los medios no eran vistos como un elemento fundamental para llegar a los ciudadanos y mantener contacto con ellos. Esto cambió con la llegada de la televisión.

La conjugación de imagen y sonido brindó nuevas posibilidades, nunca antes vistas. El primero entre los políticos guatemaltecos que entendió los alcances de este medio electrónico como vehículo para persuadir a la ciudadanía fue el general Miguel Ydígoras Fuentes, durante la campaña previa a las elecciones de 1958. Ante las críticas que recibía de los otros candidatos acerca de su edad, (tenía 73 años), el candidato decidió solicitar tiempo a la televisión y poder así refutar las críticas.

Para demostrar su buena condición física y las energías con las cuales esperaba gobernar al país, Ydígoras saltó cuerda durante varios minutos frente a las cámaras. En esa misma época, en Estados Unidos se realizaba el primer debate televisado entre candidatos presidenciales que tiene lugar en el mundo. Lo mismo ocurre en 1959 con la participación del vicepresidente Richard Nixon, candidato republicano y el senador John F. Kennedy candidato demócrata. Se dice que el desastroso desempeño de Nixon ante las cámaras influyó para que Kennedy triunfara en las elecciones como lo indica Gustavo Berganza en su libro *Comunicación para Políticos*.

No obstante el antecedente de Ydígoras en Guatemala, los políticos sostienen que las campañas electorales empezaron a ser muy influenciados por los medios televisivos a partir del 1982, cuando la televisión nacional transmite el primer foro entre candidatos presidenciales que se realizó en el país, el cual fuera organizado por la Asociación de Gerentes de Guatemala.

El proceso de restauración constitucional, iniciado en 1984 con las elecciones para integrar la Asamblea Nacional Constituyente, vio un papel muy importante de los

medios de comunicación como vehículos para estimular la participación política. Durante esa campaña, uno de los telenoticieros, de la época, la comunicación política en forma de comentarios y noticias se constituyó en un elemento fundamental durante la campaña de 1985.

3.4. Sistema electoral guatemalteco

La ley electoral y de partidos políticos, Decreto número 1-85 del Congreso de la República, establece:

- **“Propaganda electoral:** Es toda actividad organizada y llevada a cabo por los partidos políticos, comités cívicos electorales, integrados por sí mismos o en coalición, encaminados a promoción de candidatos difusión y explicación de sus programas de gobierno, utilizando para ellos los medios de comunicación auditivos, visuales, interpersonales y redes sociales o cualquier otro medio que en el futuro puedan crearse, en forma gráfica, fonética, ideológica, directa, indirecta, sugerida o implícita.

- **Proselitismo:** Es el derecho que tienen las organizaciones políticas para dar a conocer su nombre, emblema y su llamamiento a adherirse o afiliarse según el caso.”.

3.4.1. Características del sistema electoral guatemalteco

“El sistema electoral es el conjunto de elementos establecidos por la ley que permiten la transformación de las preferencias electorales (votos emitidos) en poder institucionalizado (curules o cargos electivos). O, en otras palabras, “el conjunto de métodos para traducir los votos de los ciudadanos en escaño de representantes”.¹⁷

En algunos países como Guatemala donde se requiere la mayoría absoluta en la primera elección, los dos que han obtenido más votos concurren a una segunda elección cuando no hay mayoría. En esta situación uno de los dos, salvo el improbable caso del empate obtiene la mayoría absoluta. Los componentes de un sistema electoral son, básicamente, las circunscripciones electorales, la fórmula electoral, la forma de las candidaturas y el umbral mínimo, en su caso, para obtener representación. Por circunscripción o distrito electoral se entiende el ámbito donde se agrupan los electores y donde se procede a la transformación de los votos en representación o a la provisión de cargos electivos.

Para Guatemala, las circunscripciones o distritos son los siguientes:

- a) Circunscripción municipal, para la elección de gobiernos locales

- b) Circunscripción departamental para la elección de diputados

¹⁷ Castillo González, Jorge Mario. *Derecho administrativo guatemalteco y derecho procesal administrativo*. Pág. 120.

c) Circunscripción nacional para la elección de diputados

El tipo de circunscripción su composición unipersonal o plurinominal está relacionado con el carácter mayoritario o proporcional del sistema. Es evidente, que si sólo elegimos a una persona al cargo no es posible aplicar ningún criterio de proporcionalidad, aunque no es necesariamente así, puede ser a la inversa; pero desde luego, la única forma de que se produzca proporcionalidad es con la configuración de circunscripciones plurinominales.

Normalmente, la subdivisión de un territorio en circunscripciones suele coincidir con las divisiones administrativas preexistentes (regiones, estados, provincias, departamentos, etc.).

Es obvio que así sucede cuando se trata de elegir presidente (en una democracia presidencialista) donde el territorio nacional es circunscripción única. También ocurre lo mismo en la mayoría de los casos, para la asignación de diputados en distritos plurinominales.

Guatemala no se aparta de esta pauta con dos precisiones: una es la elaboración de una lista nacional ya citada; otra que, a causa de su magnitud y para evitar lo que podría llamarse una división del departamento, la ciudad de Guatemala se constituye separadamente como distrito central, mientras que el resto del territorio del departamento de Guatemala conforma a su vez una circunscripción electoral diferenciada.

3.4.2. La comunicación política

El tratadista Alfredo Keller, explica los siguientes puntos que ayudan a crear una imagen para los partidos políticos.

- a) Objetivos:** Cuando el propósito de un partido consiste en realizar sus principios políticos para el bien e interés de los ciudadanos, el objetivo supremo de comunicación derivado de este propósito es el de presentar a la población, tomando en consideración sus aspiraciones y opiniones, el programa político y las personas que lo representan, mediante la argumentación más conveniente posible para que una mayoría de los ciudadanos se sienta representada por el partido y le dé su voto en las elecciones.
- b) Adquisición de un perfil:** Hay que explicar al ciudadano la política del partido, es decir su programa político así como el perfil de las personas que lo representan. Para ello es necesario crear, precisar y eventualmente corregir imágenes. Simplificando, esto significa eliminar los prejuicios mutuos entre partido y ciudadanía.
- c) Creación de una identificación:** La mayoría de los ciudadanos debe saber que sus intereses y opiniones están bien atendidos dentro del partido. Para ello es necesario obtener la confianza y aprobación de la ciudadanía para con el partido. Se logra un grado máximo de aprobación e identificación del ciudadano con el partido cuando éste se afilia al mismo.

d) **Demostración de competencia:** La competencia que el ciudadano atribuye a cada partido para el tratamiento de temas políticos específicos, ocupa una posición cada vez más importante en el debate político. Puesto que esta competencia depende muy a menudo de la imagen del partido y que, a la inversa, la competencia real del partido a la par que adquirir mayor competencia, mediante la comunicación política.

e) **Cerca de los ciudadanos:** El estar cerca de los ciudadanos es una condición previa fundamental para garantizar una labor partidista exitosa. La comunicación, entendida en este contexto como captación y aceptación de los deseos, opiniones y preocupaciones de la población, de la posibilidad al partido antes que nada de elaborar y transmitir proposiciones de soluciones adecuadas, conformes a las exigencias de la respectiva situación, es decir precisamente soluciones cercanas a los ciudadanos.”¹⁸.

3.4.3. El modelo de campañas

La campaña electoral como “mezcla de acontecimientos políticos y campañas publicitarias de temas políticos, personalidades y mensajes publicitarios...”¹⁹; para las campañas políticas específica que constituye un proceso de comunicación amplio y global, que se subdivide en tres niveles de campaña:

¹⁸ Keller, Alfredo. *Comunicación política*. Pág. 142.

¹⁹ *Ibid.* Pág. 147.

“a) La campaña política dentro y a través de los medios de comunicación social

b) La campaña publicitaria

c) La campaña de movilización”

3.4.4. La publicidad exterior

La publicidad exterior es una de las formas más antigua de comunicación, fue utilizada primeramente por los egipcios para dejar grabados sus nombres y las obras arquitectónicas que eran realizadas por los faraones.

Con ésta forma de hacer publicidad lograron un impacto visual muy importante por su impacto y aceptación en los receptores.

Esta técnica se desarrolló en el siglo XIX cuando surge la llamada Escuela de Publicistas “Tras Capiello”, la cual fomentó la técnica cartelista, tanto en el aspecto artístico como comercial²⁰, en la actualidad se ha llegado a desarrollar un tipo de publicidad que llega a los receptores de manera masiva, impulsando publicidad comercial o bien de tipo político que es efectivamente la que ocupa nuestro interés en el desarrollo del presente tema..

²⁰Citado por Perdomo Donis Jael ,Sara. *Las Vallas publicitarias y su regulación en la ley de anuncios en vías urbanas, extraurbanas y similares.* Pág.9.

“Los inicios del cartel exterior se puede rastrear hasta el perfeccionismo del proceso litográfico en 1976, fecha en que los carteles comenzaron a ser una forma de propaganda política y de publicidad muy popular”.²¹

La publicidad exterior comprende todas aquellas acciones que se llevan a cabo al aire libre y en determinados locales públicos²². Se refiere a carteles de diferentes tamaños, formas y colores dando a conocer al público temas de interés para el anunciante.

“Una valla es como una aspirina para la recordación de una marca. El medio como tal es un medio visual, es un medio que está expuesto allí y lo que uno quiera hacer con él, es lo que va a lograr”.²³.

Valla publicitaria es “una cartelera puesta en una estructura a la orilla de los caminos o carretera que le hace publicidad a un producto o servicio. Este tipo de publicidad intenta llegar a las personas, cuando estas se encuentran presentes fuera de sus hogares”.²⁴.

Las vallas publicitarias son medios publicitarios mediante los cuales se llega al público, teniendo como objetivo la publicidad. Mediante las vallas publicitarias se informa, persuade y recuerda a las personas la información que se desea.

²¹ KLEPPNER, Otto. **Publicidad**. Pág. 379.

²² Citado por Perdomo Donis. Sara Jael. **Ob. Cit.** Pág.9

²³ **Ibid.** Pág. 11.

²⁴ Publicado por Doomfox, <http://www.slindeshare.net/doomfox/presentación-de-vallas>, 27 de mayo de 2012.



“La publicidad no sólo es la forma de comunicación de masas. Las pinturas en las paredes de las tumbas y las tablas de arcilla con inscripciones para el público datan de la época del Antiguo Imperio Egipcio, de hace 500 años.

En épocas más recientes, los símbolos de las tabernas de Inglaterra del siglo XV servían como puntos de referencia, a la vez que ofrecían información sobre el alojamiento a los fatigados viajeros que, con mucha frecuencia eran analfabetas.

Los inicios del cartel exterior se puede rastrear hasta el perfeccionismo del proceso litográfico en 1976, fecha en que los carteles comenzaron a ser una forma de propaganda política y de publicidad muy popular.”²⁵

²⁵ Kleppner, Otto. **Publicidad**. Pág. 379.



CAPÍTULO IV

4. Contaminación visual

La contaminación visual en Guatemala, cada día se va incrementando y en la época de las campañas electorales, éstas se acentúan de manera extrema, lo cual ocasiona daños irreversibles en la visión del ser humano.

La contaminación visual se refiere al abuso de ciertos elementos arquitectónicos que alteran la estética de la imagen del paisaje rural y urbano, generando una estimulación visual agresiva. Entre los elementos se encuentran carteles, cables, antenas, postes entre otros, que provocan contaminación; como un hecho más notorio por su impacto inmediato, sobre la estimulación en el cerebro del ser humano, son los mensajes simultáneos mediante vallas. También afectan grandemente el espacio físico cubierto por cables, antenas, estructuras metálicas, carteles, desvalorizando la arquitectura, ocultando el cielo y provocando un panorama agresivo para las personas.

El nicaragüense Jacobo Sánchez expresa: “Como consecuencia de la economía de la economía de libre mercado y su feroz competencia, así como con el auge de la publicidad, en todos los medios de comunicación, pero más que cualquier otro, la contaminación visual es un elemento de distracción para muchos conductores y peatones, los que causan accidentes de tránsito en ocasiones fatales. Las agencias de publicidad utilizan una cantidad de elementos psicológicos para captar la atención, existe una evidente sobrepoblación de rótulos en el que influyen elementos de riesgo en

publicidad utilizan una cantidad de elementos psicológicos para captar la atención, existe una evidente sobrepoblación de rótulos en el que influyen elementos de riesgo en la vida de las personas, dándose una ruptura de la armonía natural, a la cual todo ser humano tiene derecho.”²⁶

“En Guatemala, las agencias de publicidad han encontrado que la forma de captar la atención de las personas, es colocando grandes vallas y mantas con colores llamativos, provocando serios problemas en el entorno natural y en la seguridad vial.

La contaminación visual, es decir, aquello que molesta nuestra percepción, puede ser una fábrica, un edificio demasiado alto, cualquier otra construcción arquitectónica o aglomeración excesiva de personas, nos obliga hacia un repliegue sobre sí mismos. Optamos, en estas circunstancias, a emprender el regreso o directamente a fugarnos hacia otros espacios.

En la literatura que ha tratado el tema de la contaminación visual existe clara tendencia negativa hacia ella. Obviamente, en este contexto uno debería preguntarse internamente, que ha llevado o medio dicho, cuales han sido los factores que coadyuvaron para que se produjese la concentración humana – arquitectónica.

El mismo principio de atracción del propio espacio o destino, genera una especie de saturación sensorial; para tal caso parece que estamos en presencia de lo que se

²⁶ Imparable avance de contaminación visual. <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/>. Jorge H.Aleman.2009.Nicaragua. Fecha de Consulta.09.02.2014

conoce como una paradoja; es decir una definición de supuestos verdaderos que encierra una contradicción lógica.”²⁷

4.1. Definición

"Es la alteración visual de la imagen y fisonomía del entorno urbano causada por acumulación de materia prima, productos, desechos, abandono de edificaciones y bienes materiales, así como, violación en las densidades y características físicas de publicidad.

Generalmente los entes de control urbano definen a la contaminación visual como toda forma de interferencia que pueda generar un mensaje visual o su estructura portante que impida ver, distorsione o desdibuje la visión de otros mensajes o de cualquier componente del entorno.”²⁸.

4.2. Antecedentes de la contaminación visual en Guatemala

Es importante resaltar que el rol activo del Estado de Guatemala en la política de defensa del medio ambiente, fue puesto de relieve en la Conferencia sobre el Medio

²⁷ Korstanje, M.: (2007) Antropología del turismo, Edición electrónica gratuita. Texto completo en www.eumed.net/libros/2007c/325/. Pág. 25.

²⁸ Boff, Leonardo. **Daños por contaminación ambiental urbana e inmisiones inmateriales - Una tensión entre viejas y nuevas realidades que el derecho debe plantear y resolver.** Pág 45.

Humano, en Estocolmo. La necesidad de proteger las bases naturales de la vida y preservarlas de la destrucción, fue una preocupación latente, manifestada en todo momento por los Estados participantes en dicho foro internacional, que encontró especial comprensión en Guatemala”.

La delegación de Guatemala que asistió a esta importante conferencia iba también en representación de los gobiernos de El Salvador y Costa Rica, quienes le dieron ese encargo. Fue a raíz de esta conferencia que todos los países presentes, entre ellos Guatemala, se comprometieron a adoptar medidas institucionales que permitieran elevar la calidad de vida de los seres humanos. El plasmar los principios que la declaración comprende, significó grandes esfuerzos para la mayoría de los países participantes.

4.3. Formas de manifestación de la contaminación visual

Existe una diversidad de formas cómo se manifiesta la contaminación visual, cambiando o desequilibrando el paisaje, entre las que se puede mencionar:

1. Los espacios interiores se pueden invadir con diferente información a través de objetos y colores, provocando con ello la dispersión en la capacidad de concentración.

2. La contaminación lumínica que obstaculiza el contacto con la naturaleza y ir la apreciación del cielo, con ello se reduce la escala visual por existir demasiada iluminación nocturna.

4.4. Efectos de la contaminación visual

“Cuando el sentido de la vista recibe demasiada información, como la publicidad exterior manejada en forma desordenada, se genera contaminación visual; siendo uno de los objetivos de la publicidad en general, llamar la atención del individuo utilizando mensajes, colores, luces, formas y tamaños, generando estimulación al sistema nervioso, mediante impulsos que cuando son continuos e intensos producen desconcentración y nerviosismo. Este tipo de estimulación produce estrés en los ciudadanos, lo que se refleja en impaciencia y agresividad”²⁹.

Concluyendo en las afecciones que las personas padecen por la contaminación visual, tenemos:

1.- Stress

2.- Dolor de cabeza

²⁹ *Ibid.* Pág. 5.

3.- Mareos

4.- Ansiedad

5.- Trastornos de agresividad

6.- Problemas de concentración

7.- Trastornos en el sistema nervioso

8.- Accidentes ocasionados por obstrucción visual

9.- Desequilibrio mental o emocional

10.- Pérdida de la cordura de manera instantánea

Se dice que la contaminación visual afecta el sistema nervioso central a través de la visión. El sentido de la vista incide en la percepción del entorno y puede producir stress visual por un cambio o desequilibrio en el paisaje y una saturación sensorial de estímulos visuales. Otro factor que provoca contaminación visual es el uso de diferentes tipos de vallas en un mismo punto, lo que provoca desorden visual.

El cerebro humano tiene una determinada capacidad para asimilar datos y los sentidos transmiten al cerebro la información que captan del entorno, lo el sentido de la vista es

el que mayor incidencia tiene al percibir el entorno; consecuentemente las consecuencias de la contaminación visual son dañinas tanto a nivel sensorial como del sentido de la vista.

Otro efecto muy importante de la contaminación visual es a nivel de tránsito, en virtud de que la saturación de carteles y diferentes objetos publicitarios, minimizan la señalización de tránsito provocando con ello accidentes de tránsito.

“El cerebro humano tiene una determinada capacidad de absorción de datos. Los sentidos son los encargados de transmitir al cerebro toda información que perciben del entorno. Entre ellos, el sentido de la vista es uno de los más complejos y de los que mayor incidencia tiene en la percepción global del entorno y, por lo tanto, en las reacciones psicofísicas del hombre.

El ojo es una máquina óptica muy compleja. La retina retiene la imagen duran 1/10 de segundo, como si fuera el cuadro de una película. De hecho, este mecanismo ha sido aprovechado para crear el efecto de movimiento en el cine, este mecanismo ha sido aprovechado para crear el efecto de movimiento en el cine. La información visual retenida en tan corto tiempo tiene una acción directa sobre nuestra capacidad de atención.

Cuando una imagen supera el máximo de información que el cerebro puede asimilar (estimado en 4 bists/seg.), se produce una especie de “stres” visual, el panorama perceptual se vuelve caótico y la lectura ordenada del paisaje se hace imposible.

Por otro lado cuando la riqueza de la imagen no alcanza un mínimo de información (alrededor de 0,4 bits/seg.), la atención decae y los reflejos se embotan.”³⁰

4.5. Contaminación visual que producen los partidos políticos a través de la propaganda electoral en Guatemala

El Artículo 223 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Decreto 1-85 del Congreso de la República, en cuanto a la propaganda electoral preceptúa:

“De las prohibiciones. Durante cualquier proceso electoral es terminantemente prohibido:

- a) “Hacer propaganda electoral pegando o pintando rótulos en efigies, paredes, señales, rótulos, puentes y monumentos, salvo que se trate de propiedad privada y cuente con autorización del dueño;
- b) Usar vehículos de cualquier tipo, con altoparlantes, para fines de propaganda, antes de las siete y después de las veinte horas;
- c) ...Limitar el uso gratuito para, colocación de propaganda en los postes o de poste a poste, colocado dentro de las calles, avenidas o carreteras del país...”

³⁰ Arbohaín, Claudio y Garcén, Lilia. **Contaminación visual**. Pág. 1.



No obstante lo regulado en el cuerpo legal citado, se observa en las calles que las vallas publicitarias que los partidos políticos se anticipan a colocar, aumentaron día a día, los programas de televisión y en otros medios audiovisuales, los mítines que de una manera disfrazada hacen llegar hasta la población comprando espacios en los noticieros para asegurar una nota diaria en todas sus emisiones, saturando de esta manera los medios de comunicación con la publicidad política y ahora también usando las redes sociales sin dar cumplimiento a lo ordenado en la ley mencionada.

Para los partidos políticos este tipo de comunicación anticipada forma parte de una estrategia para obtener ventaja sobre los opositores, ya que la gente recuerda más los colores, slogans, caras, de alguna agrupación política; para que esta comunicación cumpla su objetivo, buscan colocarse tempranamente para darse a conocer, posicionarse en un lugar preferente y de esta manera lograr la preferencia entre los votantes.

Los partidos políticos se arriesgan apostando todo en la campaña anticipada, en ella se invierten recursos millonarios, que posteriormente intentan recuperar y devolver a quienes les otorgan financiamiento cuando llegan al poder, por eso se dice que los candidatos cuando llegan al poder van sumamente comprometidos, y no es para menos sostener una campaña de más de un año, en medios masivos y alternos, para lo que necesitan financiamientos millonarios, haciendo proselitismo por lo menos con un año de anticipación, para hacerse notar y cobrar protagonismo; porque de lo contrario, quedan marginados en la contienda electoral.



Cabe mencionar que en la Ciudad de La Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez, existe el reglamento emitido por el Concejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala en fecha trece de enero de mil novecientos setenta y tres, relativo a letreros en la Ciudad, zona de protección y conservación y áreas circundantes de La Antigua Guatemala, en torno a la restricción de colocar propaganda política en las calles y avenidas de dicha ciudad; el ámbito de aplicación del referido reglamento, lo regula el Artículo 1º. del mismo al establecer: “El ámbito de aplicación de este Reglamento comprende toda la zona de protección y conservación y perímetro urbano colonial establecidos en le “Ley Protectora de la Ciudad de La Antigua Guatemala” y áreas circundantes.”

El Artículo 2º. del mismo cuerpo legal preceptúa: “Están afectos a las prescripciones de este Reglamento, todos los letreros sobre la vía pública, en la vía pública o visibles desde la misma, incluso aquellos situados en lugares abiertos al público ... Se entiende por vía pública, el trazo urbanístico, de la Ciudad, poblaciones aledañas, calles y plazas, así como carreteras de cualquier clase...”.

Las prohibiciones que establece el Reglamento referido, comprende los regulados en el Artículo 4º. y son :

- 1.- Letreros
- 2.- Avisos
- 3.- Anuncios
- 4.- Señales

El Artículo 9 del mismo cuerpo legal establece la prohibición de colocar anuncios en carreteras: “No se permitirá anuncios en carreteras de cualquier tipo, dentro de los siguientes trayectos a partir de la Ciudad de Antigua:

- a) Hasta el Km. 4, en la carretera que conduce a la Ciudad de Guatemala.
- b) Hasta Alotenango, en la carretera que conduce a esta Ciudad pasando por Ciudad Vieja.
- c) Hasta Santa María de Jesús, en la carretera que conduce a Palín.
- d) Hasta la Aldea San Luis Las Carretas, en la carretera que conduce a Chimaltenango”.

Los aspectos considerados en el Reglamento referido fueron tomados en cuenta en virtud de que La Antigua Guatemala es considerada Monumento Colonial de América título otorgado por la UNESCO.

4.6. Los partidos políticos y la campaña electoral anticipada

La campaña política anticipada surge en los partidos por la necesidad de iniciar su comunicación con los electores, las posiciones de sus colores, logotipos, slogans, nombres de partidos y candidatos comunicando en forma anticipada el contenido de su campaña electoral. Con el transcurso del tiempo se ha podido escuchar quejas de la

población acerca del apareamiento publicitario de las campañas políticas, observándose los rechazos constantes de la población ante los candidatos que son proclamados.

La campaña anticipada es una actividad política que se desarrolla de manera arbitraria por los partidos políticos, que recién pasadas las elecciones electorales y los partidos perdedores inmediatamente continúan con la campaña por los cuatro años que faltan para que se realicen nuevas elecciones; es una estrategia que cada vez se vuelve común, sin que ninguna autoridad ataque el problema y las prohibiciones reguladas en la ley se hace caso omiso. Los representantes de los partidos políticos se hacen notar por los medios de comunicación escrita y hablada, así como colocando vallas en las principales carreteras del país.

4.7. Efecto de la campaña anticipada en el ambiente social

La sociedad no goza plenamente de una fiesta cívica al momento de aproximarse el proceso electoral, en cada campaña electoral participan los mismos candidatos que no obtuvieron los votos necesarios para ser electos; propuestas que se presentaron y con las que no obtuvieron el resultado esperado, saturando las calles y los medios de comunicación. Paulatinamente por más de un año de anticipación realizan la campaña electora, encontrando el rechazo generalizado. Con la propagando política realizada en el tiempo establecido legalmente probablemente a las personas les agrada escuchar a los candidatos para meditar que candidato es merecedor de confianza para delegarle el poder de administrar el Estado.

Sin embargo en la sociedad guatemalteca hay desempleo y miseria, la población espera con esperanzas de poder obtener un trabajo que pueda ofrecer algún candidato y por eso inician apoyando a determinado partido político o comité cívico, según sea el caso, con mucho tiempo de anticipación para lograr obtener un beneficio que lejos de hacerlo por convicción lo hacen por conveniencia.

Desde el momento que se da la campaña anticipada en el ambiente comunicacional se puede mencionar la saturación, pues los medios de comunicación escritos, hablados y televisados se quedan cortos para abastecer a todos los anunciantes sea cual fuere su afiliación política, los políticos tratan de abarcar todos los medios, causando de esta manera la contaminación visual y de otros tipos de la ciudad y del país entero.

Además observamos como son implementadas pequeñas y grandes vallas a lo largo de las calles y avenidas principales que se colocan para este tiempo y que se van extendiendo hasta llegar de nuevo a la saturación del medio emergente para satisfacer la demanda y que todos tengan participación.

La campaña anticipada fielmente pertenece a una estrategia de comunicación social que inicia dando a conocer a un candidato o partido político por medio de una imagen que va acuñada de una frase o slogan que hace referencia a una propuesta o idea central de lo que ofrece, ofrecimientos que al final concluimos que solo sirvieron para ganar adeptos o dar a conocer una imagen pues los mismos no se cumplen, complementado por los colores del partido al que pertenece, con ello tendrán la plataforma perfecta para iniciar su campaña.

4.8. La realidad nacional de la contaminación visual y la falta de interés por parte de los partidos políticos

La campaña política incluye las reflexiones políticas, es decir la selección e imposición de los temas políticos en el debate electoral, las acciones tomadas por los candidatos políticos y declaraciones del partido. “La campaña política define por lo tanto el marco y las condiciones para todas las demás actividades de la campaña electoral.

La base de todo esto la constituye un programa básico, del cual resulta el programa electoral, que pone mayor énfasis en los temas de actualidad y relevancia para la campaña electoral.

En vista de que, por una parte, la opinión pública reconoce el trabajo programado y exige a los partidos la presentación de planes de gobierno para despertar mayor interés en los votantes, es importante, desde el punto de vista de la estrategia electoral, desarrollar temas electorales específicos. Cada partido aspira a imponer a los demás partidos su propio tema como punto de discusión.”³¹

De lo anterior se infiere que cuando el sentido de la vista recibe demasiada información, genera una contaminación visual, afectando en sobremanera la salud; específicamente el sistema nervioso central.

³¹ Escobar, C. A., *Antecedentes y estructura de la legislación electoral. legislación electoral, Legislación electoral comparada.* Pág. 167.

Los partidos políticos en su afán de atraer a los electores, realizan una campaña política a través de vallas publicitarias colocadas en caminos, las principales carreteras del país, sin respetar la naturaleza y daño visual que provocan, llegando al extremo de realizar pintas en rocas, árboles, postes del alumbrado eléctrico, con los colores y slogan con los que cada partido político se identifica; la referida publicidad, la realizan con colores extremadamente fuertes para que puedan ser fácilmente captadas por la población, sin entrar a considerar el daño que le causan a la naturaleza y a la visión del ser humano.

Posteriormente a las elecciones, ningún partido político se toma la molestia de retirar las vallas y pintas publicitarias, quedando de esta manera los árboles dañados, ocasionando severos daños a la naturaleza y al medio ambiente; los partidistas no muestran ningún interés en retirar los objetos utilizados para llevar a cabo sus campañas, toda vez han obtenido su propósito electoral, incumpliendo así los preceptos legales.

4.9. Derecho a un ambiente sano

Como seres humanos tenemos derecho a un ambiente sano, iniciando por que la naturaleza sea primordialmente conservada, en aras de mantener el equilibrio en el ecosistema, lo cual es básico para conservar la salud de todo ser humano, la vida animal y vegetal; así como el equilibrio atmosférico.



Para prevenir la contaminación atmosférica y mantener la calidad del aire, el gobierno, por medio de la ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente Decreto 86-86 del Congreso de la República, en el Artículo 14 regula, en lo que se refiere al sistema atmosférico, indica que "... emitirá reglamentos y disposiciones que sean necesarios para:

- a) Promover el empleo de métodos adecuados para reducir las emisiones contaminantes;
- b) Promover en el ámbito nacional e internacional las acciones necesarias para proteger la calidad de la atmósfera;
- c) Regular las substancias contaminantes que provoquen alteraciones inconvenientes de la atmósfera;
- d) Regular la existencia de lugares que provoquen emanaciones;
- e) Regular la contaminación producida por el consumo de los diferentes energéticos;
- f) Establecer estaciones o redes de muestreo para detectar y localizar las fuentes de contaminación atmosférica; y
- g) Investigar y controlar cualquier otra causa o fuente de contaminación atmosférica."

4.10. Colocación descontrolada de propaganda electoral

La campaña publicitaria, mediante carteles, folletos, avisos, vallas publicitarias, representa el nivel de campaña considerado por la mayoría de ciudadanos como la verdadera campaña electoral. Las críticas formuladas como las campañas electorales de los partidos, especialmente en relación con los costos elevados, se refieren casi exclusivamente a las campañas publicitarias, se plantea la importancia de la campaña publicitaria dentro de la labor comunicacional global del partido durante la campaña electoral.

Los instrumentos de una campaña electoral son específicamente los carteles, materiales impresos de difusión, vallas publicitarias, que son fácilmente percibidas por la mayoría de las personas. Los carteles son el medio publicitario clásico por excelencia, siempre conlleva a discusiones fundamentales sobre el significado y el efecto de las campañas electorales y de la publicidad electoral en general; es la manera más fácil de llegar a los electores, dan señales y recalcan la campaña política mediante eslogan, símbolos o al hacer resaltar a ciertas personas.

Durante la campaña electoral, la colocación de carteles, forma parte de las manifestaciones conscientes del partido tendientes a reforzar su propio proselitismo y manifestar su presencia ante los electores; representando un grave problema para la población, porque ocasiona daño visual irreversible; cosa que los partidistas no entran a considerar, porque el mayor interés de ellos, es llegar al cerebro de los electores por la vía más fácil que es la visión.



Así mismo, las pintas que realizan en los árboles y rocas ocasionan un daño irreversible en la naturaleza, porque un árbol al cual se le ha colocado pintura, los químicos dañan la corteza y penetra hasta la raíz, ocasionando a lo largo del tiempo, su muerte; todo ello a los partidistas les tiene sin cuidado, lo que ellos buscan es afianzarse del poder y toda vez lo logran, se olvidan del daño que han causado y al terminar el tiempo electoral, no se ocupan en retirar la propaganda que han colocado.

En Guatemala el tipo de publicidad que es más frecuente, son los anuncios por televisión y las vallas que son colocadas de manera descontrolada dentro tanto, dentro del perímetro de la Ciudad Guatemala y en las carreteras principales del país.

La colocación de vallas descontrolada en las carreteras, provoca efectos negativos en el ser humano, tanto la persona que se conduce peatonalmente, como a los automovilistas que provocan desconcentración al conducir y vehículo y se desencadena en accidentes de tránsito.

El Artículo 20 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos en el Artículo 20 inciso g. regula: "... Gozar del uso de postes dentro de la vía pública y de otros bienes de uso común, para la colocación de propaganda electoral, siempre y cuando su propósito no sea incompatible para ese fin."

Como se puede observar la referida normativa autoriza para colocar propaganda electoral en los postes pero de manera controlada; en ningún momento la ley establece que pueden colocar propaganda en árboles o rocas, por lo tanto todos los partidos

políticos existentes en Guatemala, sin excepción alguna están actuando de manera arbitraria a ley y las autoridades correspondientes no ejercen ningún tipo de sanción para tal actividad.

La gaceta 101. Expediente 1325-2011. Fecha de sentencia: 17/08/2011. Específica: “La propaganda electoral y las encuestas son parte de la campaña electora, la cual comprende el conjunto de actividades organizativas y comunicativas realizada por los candidatos y partidos políticos con el propósito de captar votos. Estas actividades no son de ejercicio absoluto, sino que tienen límites debidamente regulados en todas las legislaciones, con el fin de garantizar la igualdad de los competidos, la limpieza y transparencia del proceso electoral...”

Como se puede observar los partidos y candidatos de los mismos, la ley les concede derecho para realizar la campaña electoral pero, tienen límites para ejercer la misma y el problema de cada partido es que no cumplen con lo ordenado en las leyes de la materia para realizar la campaña electoral sin perjudicar el medio ambiente y la contaminación visual de todos los guatemaltecos.

Es necesario el Congreso de la República de Guatemala promueva una iniciativa de ley que prohíba la colocación desmedida de vallas publicitarias y sobre todo se legisle en cuanto a la publicidad que realizan los partidos políticos que saturan de publicidad utilizando una gran cantidad de vallas instando a la población que ejerzan su derecho a voto y que lo hagan a favor de determinado partido político y sobre todo, que lo hacen



sin tomar en cuenta que por cada valla colocada en las principales carreteras del país, puede ocurrir un tráfico accidente de tránsito.

Con la investigación realizada en el presente trabajo de tesis, se ha llegado a establecer que las autoridades no hacen su mejor esfuerzo para darle cumplimiento a la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sancionar estrictamente a los partidos políticos que de una u otra manera infringen la ley, al colocar anticipadamente propaganda que identifica a cada partido político, llegando al extremo de dañar seriamente y de manera irreversible la naturaleza y su entorno, así como dañando la salud de todos los guatemalteco, dañando los árboles en los que colocan pintas con colores llamativos para lograr que las personas sean atraídas por los colores y de esta manera están condenando al árbol a una extinción irreversible.

Llegan al descaro los dirigentes de los partidos políticos que no les basta con colocar valla y pintar árboles, sino que también utilizan las rocas y paredones para colocar su eslogan o color que los identifique logrando con ello distraer a las personas que conducen un vehículo y lo más dañino, es que pasadas las elecciones tanto los dirigentes de partidos perdedores y con más descaro el partido ganador se olvidan que han dejado atrás un árbol o una roca pintada y que éste árbol tendrá una vida más corta de la que realmente hubiese tenido.

Así mismo se observan que las vallas publicitarias que les sirvieron para atraer a los electores a que ejerzan su voto a favor de su partido político, no es retirada inmediatamente después de que han finalizado las elecciones; además en la actualidad



al desplazarse por las carreteras del país, se observa vallas publicitarias y pintas con los colores de determinado partido político, que son colocados de manera anticipada y las disfrazan de alguna manera, porque saben que no les es permitido realizar propaganda política, pero que los guatemaltecos desde ya están siendo bombardeados con publicidad para instarlos a que voten por determinado candidato.

Se ha llegado a concluir que el derecho que tiene todo ciudadano de ser electo y optar cargos público como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala no les es vedado, el problema es que los representantes de cada partido político lo hace de manera descontrolada y no consideran que están causando graves daños al medio ambiente y la salud visual de todos los ciudadanos.





CONCLUSIONES

1. Los partidos políticos en Guatemala en su afán de obtener resultados positivos en las elecciones convocadas por el Tribunal Supremo Electoral, no escatiman esfuerzos para lograr sus objetivos mediante la propaganda por los medios visuales, provocando con ello grandes contaminaciones al ser humano y al medio ambiente.
2. Guatemala es un país en el cual las campañas electorales van saturadas de vallas publicitarias, carteles, panfletos entre otros, pero no existe conciencia por parte de los partidos políticos de las consecuencias provocadas a los recursos naturales y a la salud de la población.
3. Uno de los anhelos del ser humano desde tiempos remotos, es mantener armonía entre las actividades del ser humano y la naturaleza; en razón de ello, ha sido creada la normativa del Derecho Ambiental, como la disciplina que regula la conducta de los seres humanos en relación al medio ambiente.
4. En Guatemala no existe una normativa legal suficientemente drástica, para evitar el uso desmedido de vallas publicitarias en las principales carreteras del país, que atentan contra la salud de la población; aún existiendo la regulación que establezca las medidas necesarias para evitar la contaminación visual del ambiente y la libre circulación de vehículos y peatones.



5. En Guatemala existe constitucionalmente una protección estatal con respecto del derecho a la salud, así también, a ejercer libremente el derecho a ser electo y por consiguiente llevar a cabo publicidad política electoral, por lo que al haber colisión entre tales derechos, es un deber ciudadano el hecho de buscar la manera de realizar una y otra actividad en el marco del respeto de los intereses y derechos que cada uno posee por ser parte de la misma sociedad.



RECOMENDACIONES

1. El Congreso de la República de Guatemala debe regular que los partidos políticos, sean responsables en cuanto a la colocación de vallas publicitarias en las carreteras, teniendo el debido cuidado de colocarlas a una distancia que no distraiga a los conductores de vehículos.
2. Es necesario que el Ministerio de Salud, impulse que los partidos políticos al momento de realizar la propaganda, eviten hacerlo con vallas publicitarias que son colocadas de manera descontrolada, causando daño visual a la población.
3. Que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, impulse una regulación a favor de que los partidos políticos no coloquen pintas en rocas y árboles, con lo cual causan serios daños al medio ambiente.
4. El Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Gobernación, debe velar por el estricto cumplimiento de retirar la publicidad de campaña política, después de finalizado el proceso electoral.
5. Los Ministerios de Salud Pública, Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la colaboración del Tribunal Supremo Electoral, deben de estudiar y propiciar marcos normativos específicos para que no exista colisión de derechos constitucionales así como velar por la salud, garantizar las libertades políticas constitucionales, relativas a la propaganda electoral y contrarrestar los problemas de contaminación visual.





BIBLIOGRAFÍA

- ALFARO ARELLANO, Edgar Rolando. **Introducción a la legislación y derecho ambiental comparado, a la luz de la Constitución Política de la República de Guatemala, y las garantías procesales.** Documentos Aislados, Guatemala, 1999.
- ALLABY, Michael. **Diccionario de medio ambiente.** Ediciones Pirámide S.A. Madrid España, 1984.
- ARBOHAÍN, Claudio y Lilia Garcén. **Contaminación visual.** (s.l.i). (s.e). (s.f)
- BUSTAMANTE ALSINA, Jorge. **Derecho ambiental.** Abeledo Perrot S.A. Buenos Aires, Argentina, 1995.
- CAFFERATTA, Néstor A. **Introducción al derecho ambiental.** Madrid, España. Editorial DYKINSON, S.L.2005.2ª. Edición. Pág. 203.
- CAMPOS GÓMEZ, Irene. **Saneamiento ambiental.** San José, C.R. EUNED.2003.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario. **Derecho administrativo guatemalteco y derecho procesal administrativo.** Impresiones Gráficas, 2004.
- COAD, Adrian. **Manejo de desechos médicos países en desarrollo.** Ginebra: OMS, 1992.
- SALGADO CORDERO, Marvin Jonatan. **Conceptos ambientales.** (s.l.i). (s.e). (s.f)
- CHAVEZ ZEPEDA, Juan José. **Elaboración de proyectos de investigación.** Segunda Edición. Guatemala 1994.
- DE LA CUESTA AGUADO, Ma. Paz. **Casualidad de los delitos contra el medio ambiente.** Editorial Tirant lo Blanch, 1999.
- DE VEGA RUIZ, José Augusto. **Delitos contra el medio ambiente, ordenación del territorio histórico, flora y fauna de 1995.** Editorial Colex 1ª. Edición 1996.



- DE ZOGON S., Jaquenod. **Derecho ambiental**. Información investigación. Editorial Dykinson, 1997.
- ESCOBAR, C. A. **Antecedentes y estructura de la legislación electoral**. Legislación electoral comparada. Colombia, México, Panamá, Venezuela, Centroamérica. San José, Costa Rica, Ediciones CAPEL, 1986.
- ERNESTO, Jaquenod Silvia. **Derecho ambiental**. Información, investigación, Editorial Dykinson, 1997.
- ERNESTO, Jaquenod Silvia. **Derecho ambiental**. Preguntas y respuestas. Editorial Dykinson, 1997.
- ESTEVE PARDO, José. **Derecho del medio ambiente y administración**. Editorial Civitas, 1996.
- FERNÁNDEZ DE LUCO, Manuel. **Plan estratégico en Venecia políticas públicas y desarrollo local**. FLACSO. Centro de Estudios Interdisciplinarios de la universidad nacional de Rosario, Instituto de Desarrollo Regional, 1990.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo. **Actuación pública y actuación privada en el derecho urbanístico**. Texto de la conferencia pronunciada en el Centro de Estudios Hipotecarios del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad. 23 de marzo de 1973.
- GUERRA, María José. **Breve introducción a la ética ecológica**. (s.l.i). Editorial Ant. Machado libros, (s.f).
- GUIROLA ROSALES, José Gilberto. **M.A. Urbanismo y estado de derecho**. *Revista del Colegio de Abogados y Notarios* No. 49 de julio a diciembre 2004.
- IBARRA, Jorge Antonio. **El hombre ante la naturaleza**. Colección Tikal. Editorial Tipografía Nacional, 1965.
- JAQUENOD DE ZOGON, Silvia. **El derecho ambiental y sus principios**. Tercera Edición. Editorial Dykinsons S.R. Madrid, España 1991.
- JUNCEDA MORENO, Francisco Javier. **Cuestiones medioambientales**. Editorial Colex, 1ª. Edición 1999.



KELLER, Alfredo. **Comunicación política**. Caracas, Venezuela. Editorial Artegrafía, 1985.

KLEPPNER, Otto. **Publicidad**. Traducido por José Manuel Salazar. (s.e.) México. Prentice-Hispanoamericana, S.A., 1989.

LOZANO CUTANDA, Blanca. **Derecho ambiental administrativo**. Editorial Dikinson 2000.

MORGAN SANABRIA, Rolando. **Material de apoyo para el curso planeación del proceso de investigación científica**. Tesorería de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Edificio S-7 Universidad de San Carlos de Guatemala. (s.l.i).

PERDOMO DONIS, Sara Jael. **Las vallas publicitarias y su regulación en la Ley de Anuncios en Vías Urbanas, Extraurbanas y Similares**. Tesis. Escuela de Ciencias de la Comunicación. Universidad de San Carlos de Guatemala. (s.f).

PILONA ORTIZ, Gabriel Alfredo. **Guía sobre métodos y técnicas de investigación documental y de campo**. Litografía CIMGRA. Centro de Impresiones Graficas, información en gapilo@hotmail.com.

REYES SALINAS, Carlos Alberto. **La municipalidad de Guatemala en la historia y la legislación**. Universidad de San Carlos de Guatemala, Marzo 1968.

SÁNCHEZ, Jesús María Silvia. **Delitos contra el medio ambiente**. Editorial Tirantlo Blanch, 1999.

WALL, Mario. **Derecho ambiental**. Segunda edición Abeledo-Perrot S. Buenos Aires, Argentina, 1993.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. 1973.



Código Municipal. Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala. 2002.

Código de Salud. Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala. 1997.

Código de Trabajo. Decreto número 1441 del Congreso de la República de Guatemala. 1947.

Ley de Áreas Protegidas. Decreto número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala. 1989.

Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Decreto número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala. 1986.

Ley Electoral y de Partidos Políticos. Decreto ley número 1-85, La Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Acuerdo Gubernativo número 186-2001. Guatemala.